



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Domingo 1 de febrero de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - N° 13141

545991

Sumario

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 027-2015-MINCETUR.- Autorizan viaje de profesional del Viceministerio de Comercio Exterior a Bélgica, en comisión de servicios **545993**

DEFENSA

R.S. N° 034-2015-DE/EP.- Autorizan viaje de cadete de la Escuela Militar de Chorrillos "Coronel Francisco Bolognesi" a Argentina, en misión de estudios **545993**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 028-2015-MEM/DM.- Imponen servidumbre permanente de electroducto para la Línea de Transmisión de 220 kV S.E. Cotaruse - S.E. Las Bambas ubicada en el departamento de Apurímac, a favor de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica de la que es titular ATN 2 S.A. **545995**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.S. N° 017-2015-JUS.- Acceden a solicitud de traslado activo de condenada de nacionalidad peruana, para que cumpla el resto de condena impuesta por autoridades judiciales de Panamá en un establecimiento penitenciario del Perú. **545995**

RR.SS. N°s. 018, 019 y 020-2015-JUS.- Acceden a solicitudes de traslado pasivo de condenados de nacionalidades española y canadiense para que cumplan resto de condena en centros penitenciario de España y Canadá. **545996**

R.M. N° 0015-2015-JUS.- Aprueban Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado 2015 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos **545998**

PRODUCE

R.M. N° 030-2015-PRODUCE.- Designan Ejecutor Coactivo de la Oficina de Ejecución Coactiva de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción **545999**

R.J. N° 043-2015-FONDEPES/J.- Designan Director General de la Dirección de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero **545999**

TRABAJO Y

PROMOCION DEL EMPLEO

R.S. N° 002-2015-TR.- Autorizan viaje de médico del Instituto Nacional Cardiovascular (INCOR) del Seguro Social de Salud - ESSALUD, a EE.UU., en comisión de servicios **546000**

R.M. N° 017-2015-TR.- Designan Director General de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana **546000**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 028-2015-MTC/12.- Otorgan a persona natural permiso de operación de aviación general: privado / deportivo **546001**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

R.M. N° 019-2015-VIVIENDA.- Designan Director de la Dirección de Gestión y Coordinación en Construcción y Saneamiento de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento, del Viceministerio de Construcción y Saneamiento **546002**

ORGANISMOS EJECUTORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Res. N° 015-2015/SBN.- Designan Secretario General de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales **546003**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 26-2015-OS/CD.- Modifican la Normas "Procedimientos, Plazos, Formatos y disposiciones aplicables para la implementación y ejecución del FISE aplicable al descuento en la compra del balón de gas", "Disposiciones Complementarias para la Operatividad a Nivel Nacional del FISE Aplicable al Descuento en la Compra del Balón de Gas de Usuarios que tienen Servicio Eléctrico" y otras **546003**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS
**INSTITUTO NACIONAL DE
 ESTADISTICA E INFORMATICA**

R.J. N° 034-2015-INEI.- Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de enero de 2015 **546006**

R.J. N° 035-2015-INEI.- Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de enero de 2015 **546007**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
 DE ADUANAS Y DE
 ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 046 3K0000/2015-00041.- Designan Auxiliares Coactivos de la Intendencia de Aduana de Paíta **546007**

Res. N° 050-024-0000604-2015-SUNAT/6F0000.- Dejan sin efecto designación de Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Arequipa **546007**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
 CONTROL DE SERVICIOS DE
 SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES
 Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL**

Res. N° 029-2015-SUCAMEC.- Designan Asesor 2 de la Gerencia General de la SUCAMEC **546008**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
 DE FISCALIZACION LABORAL**

Res. N° 019-2015-SUNAFIL.- Designan Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la SUNAFIL **546008**

Res. N° 021-2015-SUNAFIL.- Designan Intendente Nacional de Inteligencia Inspectiva de la SUNAFIL **546009**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
 DE MIGRACIONES**

Res. N° 00000031-2015-MIGRACIONES.- Aceptan renuncia de Directora General de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES **546009**

ORGANOS AUTONOMOS
**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
 SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
 DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 520-2015.- Autorizan viaje de funcionario de la SBS a la Confederación Suiza, en comisión de servicios **546010**

Res. N° 700-2015.- Autorizan viaje de funcionarios de la SBS a España, en comisión de servicios **546011**

Res. N° 723-2015.- Autorizan viaje de funcionaria de la SBS a EE.UU., en comisión de servicios **546011**

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**

Ordenanza N° 013-2014-GR-LL.- Ordenanza Regional que Declara de Prioridad Regional la Política de Atención Integral a la Salud Mental en la Región La Libertad **546012**

Ordenanza N° 014-2014-GR-LL.- Ordenanza Regional de Participación y Responsabilidad Transectorial en la Prevención y Control de Mortalidad Materna **546013**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO**

Ordenanza N° 320/MDC.- Aprueban la creación del Grupo Técnico de Cambio Climático del distrito de Carabayllo **546015**

D.A. N° 014-2014/MDC.- Amplían plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 305/MDC que estableció el Reglamento para la obtención de licencia de regularización de edificaciones y Reglamento de regularización de licencia provisional de edificación para lotes preexistentes en habilitaciones urbanas informales **546019**

D.A. N° 001-2015/MDC.- Prorrogan la fecha del sorteo público por fiestas navideñas 2014 **546020**

D.A. N° 002-2015/MDC.- Disponen celebración de Matrimonios Civiles Comunitarios por días festivos durante el año 2015 **546020**

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Acuerdo N° 004-2015-MDJM.- Fijan remuneración de Alcalde y monto de dieta que percibirán Regidores por asistencia efectiva a sesiones de concejo **546021**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Fe de Erratas Ordenanza N° 285 **546021**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Acuerdo N° 014-2015/MM.- Autorizan viaje del Alcalde a Chile, en comisión de servicios **546022**

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

D.A. N° 002-2015-MDR.- Prorrogan plazo de vencimiento de pago de Arbitrios Municipales correspondiente al mes de enero de 2015 **546023**

Fe de Erratas Ordenanza N° 409-MDR **546023**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

D.A. N° 002-2015-ALC/MSI.- Aprueban Reglamento del beneficio "Arbitrio Cero" **546026**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL**

Ordenanza N° 01-2015/MDCA.- Aprueban Ordenanza para la determinación del Impuesto Predial y fijación del monto de distribución y derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, correspondiente al Año Fiscal 2015 **546029**

Ordenanza N° 02-2015/MDCA.- Establecen beneficio de amnistía tributaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales **546030**

PODER EJECUTIVO

**COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMO**

**Autorizan viaje de profesional del
Viceministerio de Comercio Exterior a
Bélgica, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 027-2015-MINCETUR**

Lima, 23 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de Aduanas – OMA, ha cursado invitación al Perú para que asista a la próxima sesión de su Grupo de Trabajo sobre el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la Organización Mundial del Comercio - OMC, a llevarse a cabo en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, los días 12 y 13 de febrero de 2015;

Que, dicho evento tratará aspectos derivados de cuestiones específicas del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio en el cual se brindará información actualizada respecto de la adopción del Acuerdo, las notificaciones de los compromisos en las categorías A, B y C, el establecimiento de los Comités Nacionales de Facilitación del Comercio, uso de agentes aduaneros, pago electrónico, entre otros; asimismo, se expondrá respecto al apoyo financiero que brindará la OMA a los países, en el marco de su Programa Mercator;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, a través del Viceministerio de Comercio Exterior, viene trabajando en coordinación con otras entidades del sector público vinculadas a la implementación del referido Acuerdo, tales como MEF, SUNAT, RREE, PRODUCE, MINAGRI, INDECOPI, MINAM, MINSA, MTC, entre otros, tratándose de temas que tienen carácter multisectorial o transversal, y en tal sentido, viene desarrollando la implementación de las medidas de categorías B y C, la mejora en el cumplimiento de todas las medidas del Acuerdo en general y en la constitución del Comité de Facilitación del Comercio;

Que, en tal razón resulta de interés institucional la participación de un representante del MINCETUR en las reuniones del Grupo de Trabajo de la OMA a fin de sustentar técnicamente las acciones de nuestro país, antes mencionadas, así como recabar información valiosa respecto de cómo otros países se encuentran cumpliendo las disposiciones del Acuerdo; asimismo, la asistencia a dichas reuniones permitirá al Ministerio fortalecer los lazos con OMA en lo que respecta a la facilitación del comercio;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Ingrid Haydee Huapaya Puicon, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior como parte del equipo de Facilitación del Comercio de la Dirección Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior, y coordinadora de la parte técnica de la implementación del Acuerdo, para que participe en representación del MINCETUR en las reuniones antes mencionadas;

Que, según el artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, la Entidad es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; es responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración, en tal sentido, participa activamente en la OMC;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales

de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señorita Ingrid Haydee Huapaya Puicon, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 10 al 15 de febrero de 2015, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, participe en las reuniones Grupo de Trabajo sobre el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la Organización Mundial de Aduanas, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de los artículos precedentes, son con cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : US\$ 2 143,84
Viáticos (US\$ 540,00 x 4 días) : US\$ 2 160,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Huapaya Puicon presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1193344-1

DEFENSA

**Autorizan viaje de cadete de la Escuela
Militar de Chorrillos “Coronel Francisco
Bolognesi” a Argentina, en misión de
estudios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 034-2015-DE/EP**

Lima, 31 de enero de 2015

VISTO:

El Oficio N° 2832/DIEDOC/C-5.b del 04 de diciembre de 2014, de la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Fax N° 121 AMA/14 del 31 de octubre de 2014, el Agregado de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en la República Argentina y concurrente en Uruguay, hace de conocimiento al Director de Relaciones Internacionales del Ejército, las vacantes ofrecidas por el Ejército Argentino y asignadas al Ejército del Perú para el año 2015; asimismo, el Curso de Formación de Oficiales, que se realizará en el Colegio Militar de la Nación, República Argentina, del 02 de febrero al 18 de diciembre de 2015;

Que mediante Fax N° 11/C/13 de mayo de 2014, el Secretario Académico del Colegio Militar de la Nación,

informa al Agregado Militar del Perú, que se encuentra vigente un nuevo Plan de Estudios de la Licenciatura en Conducción y Gestión Operativa (LCGO), comenzando la vigencia a partir del año 2012, con una duración de cuatro (4) años y un noveno semestre;

Que, con el documento del visto el Director de Educación y Doctrina del Ejército comunica al Director de Relaciones Internacionales del Ejército, que el General de Ejército Comandante General del Ejército aprobó la designación del Cadete EP Cesar Arturo Abarca Tello, de la Escuela Militar de Chorrillos "Coronel Francisco Bolognesi", para que realice el Curso de Formación de Oficiales, en el Colegio Militar de la Nación, en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 02 de febrero de 2015 al 30 de junio del 2019;

Que, es conveniente para los intereses de la institución autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, del Cadete antes mencionado, lo cual permitirá al Ejército del Perú disponer de personal altamente capacitado en los aspectos inherentes a su desarrollo humano, profesional y ocupacional, con estándares similares a países desarrollados;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, que incluye los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, los pagos correspondientes al periodo comprendido del 02 de febrero al 31 de diciembre de 2015, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, y los pagos correspondientes a los años posteriores se realizarán con cargo al Presupuesto del Sector Público de los años fiscales respectivos;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del año fiscal 2015, de la Unidad Ejecutora 003 Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal militar designado durante la totalidad de la Misión de Estudios, es necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, sin que este día adicional irrogue gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG de 25 de julio de 2008, dispone que los órganos competentes, organismos públicos descentralizados, unidades ejecutoras y empresas del sector Defensa, deben cumplir con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N° 28359 – Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el personal militar nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23° de la respectiva norma, más el tiempo compensatorio señalado en el citado artículo 26°; y conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005; y, sus respectivas modificatorias, el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE, de fecha 02 de octubre de 2013;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004/DE/

SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al Cadete EP Cesar Arturo ABARCA TELLO, identificado con DNI N° 71043465, de la Escuela Militar de Chorrillos "Coronel Francisco Bolognesi", para que realice el Curso de Formación de Oficiales, en el Colegio Militar de la Nación de Argentina, en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 02 de febrero de 2015 al 30 de junio del 2019, así como autorizar su salida del país el 01 de febrero de 2015.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

| | |
|---|-----------------|
| Pasajes aéreos: | |
| Lima – Buenos Aires (República Argentina) - Clase económica | |
| US \$. 1,000.00 x 01 persona | US \$. 1,000.00 |
| Gastos de traslado - Ida | |
| US \$. 985.27 x 01 x 01 persona | US \$. 985.27 |
| Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero | |
| US \$. 985.27/28 x 27 días x 01 persona | |
| (02 Feb – 28 Feb 15) | US \$. 950.08 |
| US \$. 985.27 x 10 mes x 01 persona | |
| (01 Mar – 31 Dic 15) | US \$. 9,852.70 |
| | ----- |
| Total | 12,788.05 |

Artículo 3°.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hará por los días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014; con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 4°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 5°.- El personal militar designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6°.- El personal militar designado revistaré en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú, durante el período de tiempo que dure la misión de estudios.

Artículo 7°.- El personal militar designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad y retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 8°.- La presente autorización no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 9°.- La presente Resolución será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1195760-1

ENERGIA Y MINAS

Imponen servidumbre permanente de electroducto para la Línea de Transmisión de 220 kV S.E. Cotaruse - S.E. Las Bambas, ubicada en el departamento de Apurímac, a favor de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica de la que es titular ATN 2 S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 028-2015-MEM/DM

Lima, 20 de enero de 2015

VISTO: El Expediente N° 21231414 presentado por ATN 2 S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 12661842 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, sobre solicitud de imposición de servidumbre de electroducto para la Línea de Transmisión de 220 kV S.E. Cotaruse - S.E. Las Bambas;

CONSIDERANDO:

Que, ATN 2 S.A., titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión de 220 kV S.E. Cotaruse - S.E. Las Bambas, en mérito de la Resolución Suprema N° 031-2014-EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, de conformidad con los artículos 110 y 111 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, solicitó la imposición de servidumbre de electroducto para dicha línea de transmisión, ubicada en los distritos de Cotaruse, Caraybamba, Juan Espinoza Medrano, Antabamba, Huaquirca, Sabaino, Virundo, Turpay, San Antonio, Micaela Bastidas, Curasco, Progreso y Chalhuhuaicho, provincias de Aymaraes, Antabamba, Grau y Cotabambas, respectivamente, del departamento de Apurímac, según las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, el artículo 110 de la acotada Ley de Concesiones Eléctricas establece la constitución de la servidumbre de electroducto para líneas de transmisión, a fin de permitir la ocupación de bienes públicos y privados, siendo atribución del Ministerio de Energía y Minas imponer con carácter forzoso el establecimiento de dicha servidumbre, señalando las medidas que deberán adoptarse para evitar los peligros e inconvenientes de las instalaciones que ella comprenda, acorde al artículo 111 de la citada Ley;

Que, el artículo 112 de la Ley de Concesiones Eléctricas dispone que el derecho de establecer una servidumbre al amparo de la referida Ley, obliga a indemnizar el perjuicio que ella cause y a pagar por el uso del bien gravado, quedando el titular de la servidumbre obligado a construir y conservar lo que fuere necesario para que los predios sirvientes no sufran daños ni perjuicios por causa de la servidumbre;

Que, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente, la Línea de Transmisión de 220 kV S.E. Cotaruse - S.E. Las Bambas recorre por terrenos de propiedad particular y de propiedad del Estado y municipal habiéndose cumplido con efectuar a los propietarios privados, con quienes hubo acuerdo, el pago por concepto

de compensación e indemnización por daños y perjuicios en razón de la servidumbre;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 109 de la Ley de Concesiones Eléctricas, los concesionarios están facultados para usar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la concesionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas, y en su Reglamento, emitió el Informe N° 743-2014-DGE-DCE, recomendando la procedencia de imponer la servidumbre de electroducto solicitada;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- IMPONER con carácter forzoso a favor de la concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica de la que es titular ATN 2 S.A., la servidumbre permanente de electroducto para la Línea de Transmisión de 220 kV S.E. Cotaruse - S.E. Las Bambas, ubicada en los distritos de Cotaruse, Caraybamba, Juan Espinoza Medrano, Antabamba, Huaquirca, Sabaino, Virundo, Turpay, San Antonio, Micaela Bastidas, Curasco, Progreso y Chalhuhuaicho, provincias de Aymaraes, Antabamba, Grau y Cotabambas, respectivamente, del departamento de Apurímac, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

| Cód. Exp. | Inicio y Llegada de la Línea Eléctrica | Nivel de Tensión (kV) | N° de Ternas | Longitud (km) | Ancho de la Faja (m) |
|-----------|--|-----------------------|--------------|---------------|----------------------|
| 21231414 | S.E. Cotaruse - S.E. Las Bambas | 220 | 02 | 132 | 25 |

Artículo 2.- ATN 2 S.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la servidumbre, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

Artículo 3.- ATN 2 S.A. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

Artículo 4.- La servidumbre impuesta mediante la presente Resolución no perjudica los acuerdos estipulados entre las partes.

Artículo 5.- Los propietarios de los predios sirvientes no podrán construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

1192135-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Acceden a solicitud de traslado activo de condenada de nacionalidad peruana, para que cumpla el resto de condena impuesta por autoridades judiciales de Panamá en un establecimiento penitenciario del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 017-2015-JUS

Lima, 31 de enero de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N.º 030-2014/COE-TC, del 24 de febrero de 2014, sobre la solicitud de traslado activo de la condenada de nacionalidad peruana GEORGINA ASCENCIA LÓPEZ DURÁN;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 540º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N.º 957, las sentencias de la justicia penal extranjera que impongan penas y medidas de seguridad privativa de libertad a peruanos podrán ser cumplidas en el Perú, por lo que corresponde al Estado peruano a través del Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Lima instar el traslado de un nacional condenado en el extranjero, a efectos que cumpla su condena en nuestro país, según el numeral 1 del artículo 544º del Código Procesal Penal;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Cuarta Sala Penal Especializada para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución Consultiva de fecha 28 de agosto de 2013, declaró procedente la solicitud de traslado activo de la condenada de nacionalidad peruana GEORGINA ASCENCIA LÓPEZ DURÁN, quien se encuentra cumpliendo condena en el Centro Femenino de Rehabilitación "Doña Cecilia Orillac de Chiari" de la República de Panamá, por la comisión del delito de Tráfico Internacional de Drogas (Expediente N.º 00001-2013);

Que, el literal "c" del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobada por Decreto Supremo N.º 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no el traslado activo de condenado, remitido por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N.º 030-2014/COE-TC, del 24 de febrero de 2014, en el sentido de acceder a la solicitud de traslado;

Que, el compromiso familiar de asumir los gastos del traslado de GEORGINA ASCENCIA LÓPEZ DURÁN, se encuentra respaldado con el oficio N.º 0441-2014-INPE/15-CTI, de la Coordinadora de Traslados Internacionales del Instituto Nacional Penitenciario, quien remite el Informe Técnico N.º 002-2014-INPE/15.A.S. y el Informe Social N.º 002-2014-INPE, así como la Declaración Jurada Notarial del familiar de la solicitante, del 10 de setiembre de 2013;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 540º del Código Procesal Penal, promulgado por Decreto Legislativo N.º 957, corresponde al Gobierno decidir la solicitud de traslado de condenados pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo Informe de la referida Comisión Oficial;

Que, es necesario facilitar la rehabilitación social de las personas condenadas, mediante la adopción de los métodos adecuados, constituyendo uno de ellos, el traslado a su país de origen para cumplir su condena cerca de su entorno social y familiar;

De conformidad con el Tratado entre la República del Perú y la República de Panamá sobre Traslado de Personas Condenadas, suscrito el 10 de diciembre de 2002, vigente desde el 29 de enero de 2004;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, y;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de traslado activo de la condenada de nacionalidad peruana GEORGINA ASCENCIA LÓPEZ DURÁN, quien se encuentra cumpliendo condena en el Centro Femenino de Rehabilitación "Doña Cecilia Orillac de Chiari" de la República de Panamá, para que cumpla el resto de la condena impuesta por las autoridades judiciales de la República de Panamá en un Establecimiento Penitenciario de la República del Perú, solicitud que fuera declarada procedente por la Cuarta Sala Penal Especializada para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, el cual se

ejecutará conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1195759-1

Acceden a solicitudes de traslado pasivo de condenados de nacionalidades española y canadiense para que cumplan resto de condena en centros penitenciario de España y Canadá

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 018-2015-JUS**

Lima, 31 de enero de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N.º 032-2014/COE/TC, del 24 de febrero de 2014, sobre la solicitud de traslado pasivo del condenado de nacionalidad española RAMÓN NIETO GARCÍA;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 543º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N.º 957, el Juzgado Penal Colegiado del lugar donde se encuentra cumpliendo pena el condenado extranjero, decide sobre la solicitud de traslado pasivo;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, el Juzgado Penal Colegiado "A" de la Corte Superior de Justicia de Piura, mediante Resolución Consultiva de fecha 29 de mayo de 2013, declaró procedente, la solicitud de traslado pasivo del condenado de nacionalidad española RAMÓN NIETO GARCÍA, quien se encuentra cumpliendo condena en el Establecimiento Penitenciario de Piura, por la comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del Estado peruano (Expediente N.º 1327-2013);

Que, el literal d) del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobada por Decreto Supremo N.º 016-2006-JUS; establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de traslado pasivo de condenado, remitido por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N.º 032-2014/COE-TC, del 24 de febrero de 2014, en el sentido de acceder a la solicitud de traslado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 540º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N.º 957, corresponde al Gobierno decidir la solicitud de traslado de condenados pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, es necesario facilitar la rehabilitación social de las personas condenadas, mediante la adopción de los métodos adecuados, constituyendo uno de ellos el traslado a su país de origen, para cumplir su condena cerca de su entorno social y familiar;

De conformidad con el Tratado entre la República del Perú y el Reino de España, sobre Transferencia de

Personas Sentenciadas a Penas Privativas de Libertad y Medidas de Seguridad Privativas de Libertad así como de Menores bajo Tratamiento Especial, suscrito en Lima el 25 de febrero de 1986, vigente desde el 09 de junio de 1987;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;
SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de traslado pasivo del condenado de nacionalidad española RAMÓN NIETO GARCÍA, quien se encuentra cumpliendo condena en el Establecimiento Penitenciario de Piura, para que cumpla el resto de la condena impuesta por las autoridades judiciales del Perú en un Establecimiento Penitenciario del Reino de España, solicitud que fuera declarada procedente por el Juzgado Penal Colegiado "A" de la Corte Superior de Justicia de Piura.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1195759-2

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 019-2015-JUS**

Lima, 31 de enero de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 097-2014/COE/TC, del 25 de junio de 2014, sobre la solicitud de traslado pasivo de la condenada de nacionalidad canadiense NORMA JEAN FEX;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 543° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, el Juzgado Penal Colegiado del lugar donde se encuentra cumpliendo pena la condenada extranjera, decide sobre la solicitud de traslado pasivo;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Segunda Sala Penal de Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, mediante Resolución Consultiva de fecha 11 de abril de 2014, declaró procedente, la solicitud de traslado pasivo de la condenada de nacionalidad canadiense NORMA JEAN FEX, quien se encuentra cumpliendo condena en el Establecimiento Penitenciario de Ancón II, por la comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del Estado peruano (Expediente N° 56-2013);

Que, el literal "d" del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobada por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS; establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de traslado pasivo de condenado, remitido por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 097-2014/COE/TC, del 25 de junio de 2014, en el sentido de acceder a la solicitud de traslado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 540° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la solicitud de traslado de condenados pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con

acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, siendo necesario facilitar la rehabilitación social de las personas condenadas, mediante la adopción de los métodos adecuados, entre ellos el traslado a su país de origen, para cumplir su condena cerca de su entorno social y familiar;

De conformidad con el Tratado entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Canadá sobre Ejecución de Sentencias Penales, suscrito en Lima el 22 de abril de 1980, vigente desde el 23 de julio de 1980;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de traslado pasivo de la condenada de nacionalidad canadiense NORMA JEAN FEX, quien se encuentra cumpliendo condena en el Establecimiento Penitenciario de Ancón II, para que cumpla el resto de la condena impuesta por las autoridades judiciales en un Establecimiento Penal de Canadá, solicitud que fuera declarada procedente por la Segunda Sala Penal de Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1195759-3

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 020-2015-JUS**

Lima, 31 de enero de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N.º 072-2014/COE-TC, del 30 de abril de 2014, sobre la solicitud de traslado pasivo del condenado de nacionalidad canadiense JOHNATHAN CODY SPADY;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 543° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N.º 957, el Juzgado Penal Colegiado del lugar donde se encuentra cumpliendo pena el condenado extranjero, decide sobre la solicitud de traslado pasivo;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Segunda Sala Penal para Procesados en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, mediante Resolución Consultiva de fecha 27 de noviembre de 2013, declaró procedente, la solicitud de traslado pasivo del condenado de nacionalidad canadiense JOHNATHAN CODY SPADY, quien se encuentra cumpliendo condena en el Establecimiento Penitenciario de Ancón II, por la comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del Estado peruano (Expediente N.º 34-2013);

Que, el literal "d" del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobada por Decreto Supremo N.º 016-2006-JUS; establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de traslado pasivo de condenado, remitido por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N.º 072-2014/COE-TC, del 30 de abril de 2014, en el sentido de acceder a la solicitud de traslado pasivo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 540º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N.º 957, corresponde al Gobierno decidir la solicitud de traslado de condenados pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, es necesario facilitar la rehabilitación social de las personas condenadas, mediante la adopción de los métodos adecuados, constituyendo uno de ellos, el traslado a su país de origen, para cumplir su condena cerca de su entorno social y familiar;

De conformidad con el Tratado entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Canadá sobre Ejecución de Sentencias Penales, suscrito en Lima el 22 de abril de 1980, vigente desde el 23 de julio de 1980;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, y;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de traslado pasivo del condenado de nacionalidad canadiense JOHNATHAN CODY SPADY, quien se encuentra cumpliendo condena en el Establecimiento Penitenciario de Ancón II, para que cumpla el resto de la condena impuesta por las autoridades judiciales del Perú en un Establecimiento Penitenciario del Gobierno de Canadá, solicitud que fuera declarada procedente por la Segunda Sala Penal para Procesados en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
 Ministro de Justicia y Derechos Humanos

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
 Ministro de Relaciones Exteriores

1195759-4

Aprueban Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado 2015 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0015-2015-JUS

Lima, 30 de enero de 2015

VISTOS, el Informe N° 23-2015-OGA-ORRH, de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Acta de Acuerdo N° 002-2015 del Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado – 2015 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Oficio N° 181-2015-JUS/OGPP-OPRE, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 040-2015-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1025 se aprobó las normas de capacitación y rendimiento para el Sector Público, con la finalidad de regular la capacitación y evaluación del personal al servicio del Estado, como parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, correspondiéndole a la Autoridad Nacional

del Servicio Civil – SERVIR, la función de planificar, desarrollar, gestionar y evaluar la política de capacitación para el Sector Público;

Que, el artículo 3º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, dispone que las entidades públicas elaboren y presenten a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR su Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado – PDP, debiendo contener el indicado Plan los objetivos generales de desarrollo de las personas, vinculados con los instrumentos de gestión multianual con que cuenta la Entidad, en particular el Plan Estratégico Institucional y describir las estrategias de su implementación, en correspondencia con los instrumentos de gestión respectivos, en particular, el Plan Operativo Institucional, así como el presupuesto de la entidad;

Que, asimismo, el artículo precedente estipula que cada año, las entidades deberán presentar a SERVIR su PDP anualizado, detallando el planeamiento de la implementación de acciones para el desarrollo de las personas de la entidad, debiendo el indicado Plan ser remitido en los treinta (30) primeros días calendarios del año;

Que, asimismo, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR/PE, se aprobó la Directiva N° 001-2011-SERVIR-GDCR, denominada "Directiva para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado", cuyo numeral VI dispone que la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado – PDP, está a cargo de un Comité, el mismo que es oficializado por el Titular de la Entidad;

Que, por Resolución Ministerial N° 0001-2015-JUS, se constituyó el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado – PDP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 238-2011-JUS, se aprobó el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado – PDP Quinquenal 2012-2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el numeral VII de la Directiva N° 001-2011-SERVIR/GDCR, establece que el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado – PDP anualizado, validado por el Comité, es aprobado por el Titular de la Entidad y deberá ser presentado a SERVIR;

Que, el Comité constituido por Resolución Ministerial N° 0001-2015-JUS, ha validado el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado 2015 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, propuesto por la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, el cual debe ser aprobado mediante el acto resolutorio correspondiente;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 181-2015-JUS/OGPP-OPRE, señala que el requerimiento solicitado por la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, para la ejecución del referido Plan, cuenta con disponibilidad presupuestal;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR/PE, que aprueba la Directiva N° 001-2011-SERVIR/GDCR "Directiva para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado"; Resolución Ministerial N° 238-2011-JUS, que aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado – PDP Quinquenal 2012-2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y la Resolución Ministerial N° 0001-2015-JUS, que constituye el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado – PDP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado 2015 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado 2015 del Ministerio de Justicia y

Derechos Humanos, en el Portal Institucional (www.minjus.gob.pe).

Artículo 3°.- Remitir el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado 2015 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y a la dirección de correo electrónico pdp@servir.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1195708-1

PRODUCE

Designan Ejecutor Coactivo de la Oficina de Ejecución Coactiva de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 030-2015-PRODUCE

Lima, 30 de enero de 2015

VISTOS: El Memorando N° 135-2015-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 163-2015-PRODUCE/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorando N° 002-2015-PRODUCE/CS-PRESIDENTE de la Comisión de Evaluación y Selección de Personal; y, el Informe N° 020-2015-PRODUCE/OGAJ-jmantilla de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que la designación del Ejecutor Coactivo, así como del Auxiliar, se efectuará mediante Concurso Público de Méritos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 369-2014-PRODUCE/OGRH de fecha 25 de noviembre de 2014, se designó la Comisión de Evaluación y Selección de Personal encargada de conducir el Concurso Público de Méritos para cubrir la Plaza 154 – Ejecutor Coactivo;

Que, por medio del Memorando N° 002-2015-PRODUCE/CS-PRESIDENTE de fecha 21 de enero de 2015 la Comisión de Evaluación y Selección de Personal encargada del Concurso Público de Méritos N° 001-2014-PRODUCE para cubrir la Plaza 154 – Ejecutor Coactivo, hace de conocimiento de la Oficina General de Recursos Humanos que la persona ganadora del citado concurso público de mérito es la señorita Cinthya Estrada Montenegro;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27204 - Ley que precisa que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, establece que el Ejecutor Coactivo es funcionario nombrado o contratado, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representa;

Que, atendiendo a lo expuesto resulta necesario emitir el acto de administración correspondiente;

Con el visado de las Oficinas Generales de Administración, Recursos Humanos y Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar con efectividad al 01 de febrero de 2015 a la señorita CINTHYA ESTRADA

MONTENEGRO en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Oficina de Ejecución Coactiva de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1195451-1

Designan Director General de la Dirección de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

FOMDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 043-2015-FONDEPES/J

Lima, 29 de enero de 2015

VISTO: la carta de renuncia de fecha 29 de enero de 2015, presentada por el señor Luciano José María Del Castillo Alcázar, Director General de la Dirección de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público. Goza de autonomía técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 228-2014-FONDEPES/J, de fecha 17 de octubre de 2014, se designó al señor Luciano José María Del Castillo Alcázar, como Director General de la Dirección de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo para el que fue designado, resultando necesario aceptarla; así como, designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y en el ejercicio de las facultades conferidas en el literal I) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el señor LUCIANO JOSÉ MARÍA DEL CASTILLO ALCÁZAR, como Director General de la Dirección de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor IVAN LUIS INFANZON GUTIERREZ, como Director General de la Dirección de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, a partir de la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO GONZALEZ GUERRERO
Jefe

1195205-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Autorizan viaje de médico del Instituto Nacional Cardiovascular (INCOR) del Seguro Social de Salud - ESSALUD, a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 002-2015-TR

Lima, 31 de enero de 2015

VISTOS: Las Resoluciones de Gerencia Central de Prestaciones de Salud N°s 02 y 05-GCPS-ESSALUD-2015; las Cartas N°s. 233 y 268-GCF-ESSALUD-2015 de la Gerencia Central de Finanzas del Seguro Social de Salud – EsSalud; la Carta N° 081-DIR-INCOR-ESSALUD-2015 del Director del Instituto Nacional Cardiovascular (INCOR) del Seguro Social de Salud – EsSalud; la Carta N° 829-GCPS-ESSALUD-2015 del Gerencia Central de Prestaciones de Salud del Seguro Social de Salud – EsSalud; el Oficio N°019-SG-ESSALUD-2015 de la Secretaría General del Seguro Social de Salud – EsSalud y el Informe N° 118-2015-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Resoluciones de Gerencia Central de Prestaciones de Salud N°s 02 y 05-GCPS-ESSALUD-2015, se autoriza al paciente Guillermo Rossini Gonzáles, al tratamiento quirúrgico en el CHI St. Luke's Health, Baylor St. Luke's Medical Center, Houston, Texas – Estados Unidos de América, a realizarse el 02 de febrero 2015, debiendo acudir con acompañante familiar y médico especialista;

Que, el citado tratamiento quirúrgico, tiene por objetivo reparar el aneurisma de la arteria aorta abdominal yuxtarenal, por lo que resulta de suma urgencia el inmediato traslado del citado paciente en compañía del médico cardiólogo intervencionista, señor Luis Alberto Mejía Vargas Machuca, designado mediante la Carta N° 081-DIR-INCOR-ESSALUD-2015 del Instituto Nacional Cardiovascular (INCOR) del Seguro Social de Salud – EsSalud;

Que, con Oficio N° 019-SG-ESSALUD-2015, la Secretaría General del Seguro Social de Salud – EsSalud solicita la autorización de viaje en comisión de servicios del médico cardiólogo intervencionista, señor Luis Alberto Mejía Vargas Machuca, del 01 al 05 de febrero de 2015, a la ciudad de Houston, Estados Unidos de América, en calidad de médico acompañante del paciente Guillermo Rossini Gonzáles;

Que, en consideración a lo expuesto y a fin de garantizar la efectiva prestación de servicios de salud a los asegurados, resulta conveniente autorizar el viaje en comisión de servicios, del médico cardiólogo intervencionista, señor Luis Alberto Mejía Vargas Machuca del 01 al 05 de febrero de 2015, a la ciudad de Houston, Estados Unidos de América;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; y el numeral 4) del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios, del médico cardiólogo intervencionista, señor LUIS ALBERTO MEJIA VARGAS MACHUCA, del Instituto Nacional Cardiovascular (INCOR) del Seguro Social de Salud – ESSALUD, a la ciudad de Houston, Estados Unidos de América, del 01 al 05 de febrero de 2015

para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Suprema, serán cubiertos por el Seguro Social de Salud – ESSALUD, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|---------------------|-------------|-----------------|
| Pasajes aéreos | US\$ | 2,250.00 |
| Viáticos (x 5 días) | US\$ | 2,200.00 |
| | | ----- |
| TOTAL | US\$ | 4,450.00 |

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado servidor deberá presentar ante su Institución, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Encargado del Despacho del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

1195760-2

Designan Director General de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 017-2015-TR

Lima, 28 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Secretario General N° 006-2015-TR/SG de fecha 09 de enero de 2015, se encargó al señor JUAN MARIANO NAVARRO PANDO, Asistente del Servicio Jurídico II (SPD) del Despacho Viceministerial de Trabajo, las funciones de Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana;

Que, en atención al documento de visto y por convenir al servicio, resulta necesario dar por concluida la encargatura señalada en el considerando precedente y designar al funcionario que desempeñará el cargo de Director General, Nivel Remunerativo F-5, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29318, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y el Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al señor AIS JESUS TARABAY YAYA, en el cargo de Director General, Nivel Remunerativo F-5, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana

Artículo 2º.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura del señor JUAN MARIANO NAVARRO PANDO, como Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1195456-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan a persona natural permiso de operación de aviación general: privado / deportivo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 028-2015-MTC/12

Lima, 19 de enero del 2015

Vista la solicitud del señor CESAR GERARDO CASTILLO VARGAS, sobre el Permiso de Operación de Aviación General: Privado / Deportivo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de Registro Nº 2014-074141 del 19 de octubre del 2014, Documento de Registro Nº 193031 del 28 de octubre del 2014, Documento de Registro Nº 218634 del 28 de noviembre del 2014 y Documento de Registro Nº 231660 del 16 de diciembre del 2014 el señor CESAR GERARDO CASTILLO VARGAS solicitó Permiso de Operación de Aviación General: Privado / Deportivo;

Que, según los términos del Memorando Nº 257-2014-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias, Memorando Nº 1959-2014-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la DGAC, Memorando Nº 539-2014-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones e Informe Nº 018-2015-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones: que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial Nº 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9º, Literal g) de la Ley Nº 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar al señor CESAR GERARDO CASTILLO VARGAS el Permiso de Operación de Aviación General: Privado / Deportivo por el plazo de

cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", de acuerdo a las siguientes características:

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación General: Privado / Deportivo.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Cessna 172

ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS

DEPARTAMENTO: Amazonas

- Chachapoyas, Ciro Alegría, Galilea, Rodríguez de Mendoza.

DEPARTAMENTO: Ancash

- Chimbote, Huascarán / Anta.

DEPARTAMENTO: Arequipa

- Arequipa, Atico.

DEPARTAMENTO: Ayacucho

- Palmapampa.

DEPARTAMENTO: Cajamarca

- Cajamarca, Jaén.

DEPARTAMENTO: Cusco

- Las Malvinas, Kiteni, Kirigueti, Patria, Nuevo Mundo.

DEPARTAMENTO: Huánuco

- Huánuco, Pueblo Libre de Codo, Tingo María.

DEPARTAMENTO: Ica

- Las Dunas, Nasca / María Reiche Neuman, Pisco.

DEPARTAMENTO: Junín

- Cutivereni, Jauja, Mazamari / Manuel Prado.

DEPARTAMENTO: La Libertad

- Chagual / Don Lucho, Huamachuco, Pías, Trujillo, Tulpo, Urpay.

DEPARTAMENTO: Lambayeque

- Chiclayo.

DEPARTAMENTO: Lima - Callao

- Internacional Jorge Chávez, Lib Mandi Metropolitano.

DEPARTAMENTO: Loreto

- Bellavista, Caballococha, Contamana, Colonia Angamos, El Estrecho, Iquitos, Yurimaguas, Requena, Pampa Hermosa, Orellana, San Lorenzo.

DEPARTAMENTO: Madre de Dios

- Iñapari, Puerto Maldonado, Manú.

DEPARTAMENTO: Moquegua

- Ilo.

DEPARTAMENTO: Pasco

- Ciudad Constitución, Delfín del Pozuzo.

DEPARTAMENTO: Piura

- Piura, Talara.

DEPARTAMENTO: San Martín

- Juanjuí, Tarapoto, Rioja, Palmas del Espino, Tocache.

DEPARTAMENTO: Tacna

- Tacna.

DEPARTAMENTO: Tumbes

- Tumbes

DEPARTAMENTO: Ucayali

- Atalaya, Breu, Pucallpa, Puerto Esperanza, Sepahua.

BASE DE OPERACIONES:

- Aeródromo Lib Mandi Metropolitano.

SUB-BASE DE OPERACIONES:

- Aeródromo Las Dunas

Artículo 2º.- Las aeronaves autorizadas al señor CESAR GERARDO CASTILLO VARGAS deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3º.- El señor CESAR GERARDO CASTILLO VARGAS requiere para realizar sus actividades aéreas la correspondiente Conformidad de Operación, así como las Especificaciones Técnicas de Operación - OPSPECS, en caso lo requiera; con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 4º.- El señor CESAR GERARDO CASTILLO VARGAS está obligado a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 5º.- El señor CESAR GERARDO CASTILLO VARGAS está obligado a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 6º.- El señor CESAR GERARDO CASTILLO VARGAS empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 7º.- El señor CESAR GERARDO CASTILLO VARGAS podrá hacer uso de las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 8º.- Las aeronaves del señor CESAR GERARDO CASTILLO VARGAS podrán operar en los aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos, que se encuentran comprendidos en sus tablas de performance diseñadas por el fabricante y aprobadas por la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación - OPSPECS.

Artículo 9º.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectiva Conformidad de Operación y Especificaciones Técnicas de Operación - OPSPECS.

Artículo 10º.- Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 11º.- El señor CESAR GERARDO CASTILLO VARGAS deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 12º.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 JUAN CARLOS PAVIC MORENO
 Director General de Aeronáutica Civil

1192265-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Designan Director de la Dirección de Gestión y Coordinación en Construcción y Saneamiento de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento, del Viceministerio de Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 019-2015-VIVIENDA

Lima, 29 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 320-2014-VIVIENDA, se designó al señor Manuel Omar Martín Doria Rojas, como Director de Gestión y Coordinación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Manuel Omar Martín Doria Rojas, como Director de Gestión y Coordinación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Rodolfo Enrique Zapata Román como Director de la Dirección de Gestión y Coordinación en Construcción y Saneamiento de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento, del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 MILTON VON HESSE LA SERNA
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1195265-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51° y 109° de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

ORGANISMOS EJECUTORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Designan Secretario General de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

RESOLUCIÓN N° 015-2015/SBN

San Isidro, 30 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Secretario General de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, en tal sentido, es necesario designar al profesional que ocupará el referido cargo;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 27594 y en uso de la atribución conferida por el inciso k) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir del 01 de febrero de 2015, al señor RICARDO JULIO SALAZAR CHAVEZ en el cargo de Secretario General de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SONIA MARIA CORDERO VASQUEZ
Superintendente

1195677-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Modifican las Normas “Procedimientos, Plazos, Formatos y disposiciones aplicables para la implementación y ejecución del FISE aplicable al descuento en la compra del balón de gas”, “Disposiciones Complementarias para la Operatividad a Nivel Nacional del FISE Aplicable al Descuento en la Compra del Balón de Gas de Usuarios que tienen Servicio Eléctrico” y otras

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 26-2015-OS/CD

Lima, 27 de enero de 2015

VISTO:

El Memorando N° FISE-229-2014, mediante el cual el Jefe de Proyecto FISE somete a consideración del Consejo

Directivo la modificación de las siguientes Resoluciones: Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 173-2012-OS/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 259-2012-OS/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 148-2013-OS/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 247-2013-OS/CD y Resolución de Consejo Directivo N° 249-2013-OS/CD.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 29852 se creó el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), como un sistema de compensación energética y un esquema de compensación social y de servicio universal para los sectores más vulnerables de la población;

Que, el Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM y modificatorias, precisa que los montos recaudados por aplicación de los recargos, al que hace referencia el artículo 4° de la Ley del FISE, deberán transferirse en la oportunidad y forma que indique el Administrador. Además se señala en el mencionado Reglamento que Osinergmin se encargará de fiscalizar la correcta aplicación y recaudación de los recargos y transferencias mensuales, para lo cual emitirá las normas reglamentarias correspondientes;

Que, en virtud a ello, Osinergmin mediante Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS-CD, aprobó la norma “Procedimiento, Plazos, Formatos y disposiciones aplicables para la implementación y ejecución del FISE aplicable al descuento en la compra del balón de gas”; cuyo artículo 4° establece que el Administrador, constituirá un fideicomiso en el cual los agentes recaudadores efectuarán el depósito de los recargos derivados del artículo 4° de la Ley del FISE;

Que, mediante Memorando OCI-186-2014 de fecha 11 agosto de 2014, el Organismo de Control Institucional alcanzó al Presidente del Consejo Directivo de Osinergmin, el Informe de Auditoría N° 002-2014-2-4243, a través del cual recomienda revisar la normativa vigente sobre la información relacionada con los aportes que se remiten a través de los formatos FISE-01, FISE-02 y FISE-03, con la finalidad de que permitan un análisis detallado de los ingresos del FISE por periodos de recaudación o facturación;

Que, en atención a lo indicado es necesario hacer precisiones normativas en la Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD, que coadyuven a mejorar la calidad de la información, con el objeto que ésta sea consistente, uniforme y presentada en forma oportuna por los agentes recaudadores;

Que, asimismo, en mérito a lo dispuesto en el artículo 13° de la Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD, el Osinergmin ha establecido mecanismos y medios informáticos para facilitar la remisión de la información de los formatos FISE, la cual actualmente se realiza a través del sistema web denominado “Sistema Integral FISE”, facilitando la remisión completa y oportuna de la información; razón por la cual es apropiado disminuir el plazo máximo de entrega de la información mediante formatos FISE, de 20 días a 10 días calendario, esto en mérito a los mecanismos informáticos implementados por el Administrador;

Que, de otro lado, mediante la norma “Disposiciones complementarias para la operatividad a nivel nacional del FISE aplicable al descuento en la compra del balón de gas de usuarios que tienen servicio eléctrico” aprobada con Resolución de Consejo Directivo N° 173-2012-OS/CD, se buscó instruir a las empresas Distribuidoras Eléctricas respecto de las actividades en la implementación del Vale de Descuento FISE. Cabe destacar que la experiencia en la operatividad y a fin de mejorar la gestión de las Empresas Eléctricas respecto del FISE, es necesario realizar cambios normativos relativos a la identificación de los Usuarios de suministros provisionales y colectivos; así como en relación a las actividades de difusión a cargo de las Distribuidoras Eléctricas;

Que, a efectos de brindar mayor celeridad a las labores de administración del FISE, el artículo 12° de la Resolución del Consejo Directivo N° 259-2012-OS/CD, precisó que la aprobación del programa de transferencias, corresponde al Jefe de proyecto FISE en tanto Osinergmin mantenga la calidad de Administrador del FISE, debiendo informar mensualmente al Consejo Directivo de la ejecución de las mencionadas transferencias;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 148-2013-OS/CD, se aprobaron las disposiciones para la implementación y funcionamiento del Vale Digital FISE aplicable al descuento en la compra del balón de GLP, norma que estableció en su numeral 12.1 del artículo 12° que para el procesamiento de los Vales Digitales FISE, periódicamente el Administrador del FISE instruirá al Fiduciario para que habilite en la cuenta del Fideicomiso, los recursos necesarios para el débito y pago de los Vales Digitales FISE que se canjeen;

Que, acorde a la gestión de transparencia, es necesario que el Jefe de Proyecto FISE informe al Consejo Directivo sobre dichas instrucciones de pago;

Que, de otro lado, la Resolución de Consejo Directivo N° 247-2013-OS/CD aprobó el procedimiento de Atención de Solicitudes Presentadas ante las Distribuidoras Eléctricas en relación con la Promoción del Acceso al GLP a través del FISE, señalando que Osinermin establecerá los medios y funcionalidades informáticas para la implementación del Registro y Expedientes de las solicitudes presentadas ante la Distribuidora Eléctrica, así como las disposiciones complementarias a fin de implementar la presentación de solicitudes mediante Formatos Electrónicos; siendo necesario precisar los plazos relativos a las obligaciones de la Distribuidora Eléctrica con los agentes autorizados o beneficiarios FISE;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 249-2013-OS/CD, se aprobó la norma denominada "Criterios adicionales para optimizar la identificación y elaboración del Padrón de Beneficiarios FISE que cuentan con servicio eléctrico", la cual tiene como objetivo establecer criterios complementarios para la identificación de personas que cuenten con servicio eléctrico a ser incluidos en el Padrón de Beneficiarios FISE; siendo que a fin de hacer concordante lo consignado en el artículo 7° de la referida norma a lo establecido en los criterios del SISFOH, resulta necesario establecer como no elegible para recibir el Beneficio del FISE, a los ciudadanos que registren ingresos iguales o mayores a S/. 18 000.00;

Que, de igual forma, a partir de la información recibida por las Empresas Distribuidoras Eléctricas en el trabajo de empadronamiento de Beneficiarios FISE, resulta necesario modificar el artículo 8° de Resolución de Consejo Directivo N° 249-2013-OS/CD que estableció la Matriz de Identificación de condiciones de la Vivienda, a fin de que las condiciones de evaluación correspondan a los aspectos de vulnerabilidad de Beneficiarios FISE;

Que, considerando que los cambios introducidos por la presente resolución resultan indispensables para que Osinermin ejerza con mayor eficiencia las funciones de administración del FISE y para que se cumpla con la finalidad de dicho fondo social, resulta necesario exceptuar al presente proyecto de su publicación en el diario oficial "El Peruano", de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, Ley N° 29852 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 2-2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 4 de la Norma "Procedimiento, Plazos, Formatos y disposiciones aplicables para la implementación y ejecución del FISE aplicable al descuento en la compra del balón de gas"; aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS-CD, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4.- De la Recaudación del FISE

El Administrador, para cumplir con las funciones que le confiere la Ley, constituirá un fideicomiso en el cual los agentes recaudadores efectuarán el depósito de los recargos derivados del Artículo 4 de la Ley. A fin de contar con información consistente, uniforme y oportuna, y de ese modo mejorar la calidad de la misma, los depósitos se efectuarán en las cuentas bancarias que sean informadas por el Administrador a todos los agentes recaudadores, según lo siguiente:

4.1. Los Suministradores deberán transferir a las cuentas bancarias informadas, los montos recaudados por aplicación del recargo mensual a los usuarios libres

de electricidad dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente del cierre de la facturación mensual por venta de energía, y comunicar al Administrador dichos montos recaudados así como la aplicación de los recargos del periodo de facturación que se informa, mediante el formato FISE-01.

4.2. Los Productores e Importadores que suministran productos líquidos derivados de los hidrocarburos y líquidos de gas natural deberán transferir a las cuentas bancarias informadas, los montos recaudados por la aplicación del referido recargo dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente del cierre de la facturación mensual, y comunicar al Administrador dichos montos recaudados así como la aplicación de los recargos del periodo de facturación que se informa, mediante el formato FISE-02.

En los casos en que el productor o importador, constituido como Distribuidor Mayorista, efectúe ventas primarias de los productos indicados en este numeral en su condición de establecimiento de venta al público de combustibles, el recargo se aplicará sobre el volumen que conste en la Guía de Remisión que sustenta la transferencia entre la misma razón social de dichos productos.

4.3. Las empresas que realizan el servicio de transporte de gas natural por ductos, deberán transferir a las cuentas bancarias informadas, los montos recaudados por la aplicación del recargo mensual a los usuarios del servicio de transporte de gas natural por ductos dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente del cierre de la facturación mensual, y comunicar al Administrador dichos montos recaudados así como la aplicación de los recargos del periodo de facturación que se informa, mediante el formato FISE-03.

Artículo 2.- Incorporar las siguientes Disposiciones Complementarias en la Norma "Procedimiento, Plazos, Formatos y disposiciones aplicables para la implementación y ejecución del FISE aplicable al descuento en la compra del balón de gas"; aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS-CD, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

"Tercera Disposición Complementaria:

A fin de coadyuvar a la calidad de la información que sustentan los recargos del FISE, la información deberá ser remitida a través de medios informáticos, a los que tendrá acceso Osinermin para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, fiscalización y sanción. Las características de dichos medios serán comunicadas por el Jefe de Proyecto FISE."

"Cuarta Disposición Complementaria:

Toda información remitida al Administrador FISE a través de los Formatos FISE 01, FISE 02, FISE 03, FISE 04, FISE 06, FISE 07, FISE 08, FISE 09, FISE 10 y FISE 11 se realizará en el plazo máximo de los diez (10) días calendarios del mes siguiente.

A partir de la vigencia de la presente norma, las empresas Distribuidoras Eléctricas contarán con un plazo máximo hasta el 30 de marzo de 2015, para adecuar su sistema comercial a fin de proporcionar la información en el plazo señalado en el párrafo precedente. "

Artículo 3.- Modificar el literal d) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Norma "Disposiciones Complementarias para la Operatividad a Nivel Nacional del FISE Aplicable al Descuento en la Compra del Balón de Gas de Usuarios que tienen Servicio Eléctrico"; aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 173-2012-OS-CD, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4.- Padrón de Beneficiarios FISE con servicio eléctrico

4.1 (...)

d) *Tratándose de suministros provisionales y/o colectivos se deberá entregar, además de lo indicado precedentemente, la relación actualizada de los usuarios registrados en el servicio provisional proporcionada por la organización o entidad solicitante o responsable del suministro colectivo solicitado. El consumo mensual por usuario residencial será el resultado de dividir el consumo mensual del suministro entre el número total de usuarios registrados. En caso el resultado de ésta división indique valores mayores de 30 kWh. se procederá a aplicar la*

siguiente fórmula para determinar el consumo mensual por usuario residencial:

$$\text{Consumo mensual por Usuario Residencial} = \frac{ET - EAP - ENR - EUC}{N}$$

Dónde:

ET: Cantidad de energía registrada por el medidor del suministro provisional y/o colectivo.

EAP: Cantidad de energía por alumbrado público del suministro provisional y/o colectivo.

ENR: Cantidad de energía de usuarios no residenciales.

EUC: Cantidad de energía de las instalaciones de uso común para el total de usuarios registrados (tal como bomba de agua).

N: Total de consumidores residenciales del suministro provisional y/o colectivo.

Para la aplicación de ésta fórmula se deberá contar con los registros de los consumos de energía EAP, ENR y EUC.”

Artículo 4.- Modificar el numeral 7.2 del artículo 7 de la Norma “Disposiciones Complementarias para la Operatividad a Nivel Nacional del FISE Aplicable al Descuento en la Compra del Balón de Gas de Usuarios que tienen Servicio Eléctrico”; aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 173-2012-OS-CD, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7.- Difusión del FISE
(...)

7.2. Las empresas elaborarán la banderola de identificación de los Agentes Autorizados para la Venta de GLP incluyendo como mínimo los datos previstos en el modelo referencial señalado en el Anexo 5 de la presente norma. La mencionada banderola podrá ser renovada como máximo una vez por año, para lo cual la Distribuidora Eléctrica verificará que la banderola a reemplazar ya no permita identificar al Agente Autorizado.”

Artículo 5.- Modificar el artículo 12° de la Resolución de Consejo Directivo N° 259-2012-OS/CD, el cual queda redactado conforme sigue:

“Artículo 12°.- Precisar que la aprobación del Programa de Transferencias a que se refiere el artículo 7 numeral 5, artículo 8 numeral 3 de la Ley N° 29852, y el artículo 11 del procedimiento aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012.OS-CD, así como las instrucciones para el reembolso de los gastos reconocidos a las Empresas de Distribución Eléctrica en el marco de la Resolución de Consejo Directivo N° 034-2013-OS/CD o norma que la sustituya, como también la habilitación de los recursos necesarios en la cuenta del Fideicomiso para el débito y pago de los Vales Digitales FISE que se canjeen, previsto en la Resolución del Consejo Directivo N° 148-2013-OS/CD; corresponden al Jefe del Proyecto FISE, en tanto OSINERGMIN tenga la calidad de administrador del FISE.

El Jefe del Proyecto FISE informará al Consejo Directivo la ejecución de las mencionadas operaciones de manera mensual.”

Artículo 6.- Modificar la Tercera Disposición Transitoria de la Resolución de Consejo Directivo N° 148-2013-OS/CD, incorporada por el artículo 3° de la Resolución de Consejo Directivo N° 249-2013-OS/CD, el cual queda redactado conforme sigue:

“Disposiciones Transitorias

(...)

Tercera.- Las Distribuidoras Eléctricas que a la fecha de entrada en vigencia del presente Procedimiento, hubiesen implementado esquemas tecnológicos que faciliten las actividades de emisión, canje y/o liquidación del Vale de Descuento FISE, podrán mantener dicho esquema, siempre que se encuentren adecuadas a las funcionalidades del Vale Digital FISE. El Administrador FISE podrá evaluar periódicamente dicho esquema para su continuidad. En el caso que el esquema implementado

por la Distribuidora Eléctrica no cumpla con adecuarse a las funcionalidades del Vale Digital FISE, deberá integrarse al esquema establecido por el presente Procedimiento.

Los costos administrativos a reconocer a estas empresas por todas las actividades de emisión, canje y liquidación, deberán ser como máximo el equivalente a los costos previstos para el Vale Digital FISE.”

Artículo 7.- Modificar artículo 8 del Procedimiento denominado “Atención de Solicitudes presentadas ante las Distribuidoras Eléctricas en relación con la Promoción del Acceso al GLP a través del FISE”, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 247-2013-OS/CD, quedando redactado en los siguientes términos:

“Artículo 8°.- Trámite de las Solicitudes

Las solicitudes relacionadas a obligaciones de los Agentes Autorizados que no se encuentren comprendidas en el convenio que dichas empresas mantienen con las Distribuidoras Eléctricas, y aquellas obligaciones referidas al uso del programa por parte de los Beneficiarios FISE deberán ser recibidas por la Distribuidora Eléctrica a efectos de ser incluidas en el Registro, a fin de que Osinergmin emprenda las acciones que correspondan.

En caso la Distribuidora Eléctrica tomara conocimiento de irregularidades en el canje de los vales, en un plazo máximo de 5 días hábiles, procederá a recabar la información, a partir de lo cual evaluará la pertinencia de suspender el convenio con el Agente Autorizado; asimismo, en caso los hechos tengan implicancias penales deberá presentar la denuncia ante las autoridades correspondientes.

En el caso de las solicitudes relacionadas con incumplimientos de los compromisos asumidos mediante la suscripción de la declaración jurada de tenencia y uso de cocina y balón de GLP y autorización de verificación, por parte del Beneficiario FISE, la Distribuidora Eléctrica, en un plazo máximo de 5 días hábiles, deberá evaluar la información remitida y de acreditarse el incumplimiento podrá aplicar la suspensión señalada en el numeral 6.2 del artículo 6 del presente cuerpo normativo.”

Artículo 8.- Modificar la Primera Disposición Complementaria Final del Procedimiento denominado “Atención de Solicitudes presentadas ante las Distribuidoras Eléctricas en relación con la Promoción del Acceso al GLP a través del FISE”, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 247-2013-OS/CD, quedando redactado en los siguientes términos:

“Primera.- La Distribuidora Eléctrica deberá implementar el Registro y el Expediente en archivos electrónicos y publicarlos en su página web, conforme a los medios y funcionalidades informáticas que el Administrador brinde o establezca. Tales medios y funcionalidades serán comunicados a la Distribuidora Eléctrica por el Jefe del Proyecto FISE. En tanto ello se produzca, la Distribuidora Eléctrica aplicará los criterios de atención establecidos en la presente norma a fin de cumplir con su obligación prevista en el numeral 7.3 del artículo 7 de la Resolución de Consejo Directivo N° 173-2012-OS/CD, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 259-2013-OS/CD.

Las Solicitudes podrán ser presentadas ante la Distribuidora Eléctrica a través de sus Oficinas de Atención, Centros de Recaudación u otros a su cargo. La Distribuidora podrá habilitar otros medios, tales como el Call Center.”

Artículo 9.- Modificar el literal b) del artículo 7 del anexo 1 “Criterios adicionales para optimizar la identificación y elaboración del Padrón de Beneficiarios FISE que cuentan con servicio eléctrico”, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 249-2013-OS/CD, quedando redactado en los siguientes términos:

“Artículo 7.-

(...)

b. En caso se verifique que el Potencial Beneficiario FISE registre ingresos anuales mayores o iguales a S/. 18,000.00, será considerado como “No elegible”, por lo que no será incluido en el Padrón de Beneficiarios culminando de este modo la evaluación.”

Artículo 10.- Modificar el artículo 8 de la Resolución de Consejo Directivo N° 249-2013-OS/CD, que contiene la Matriz de Identificación de condiciones de la Vivienda:

“Artículo 8º.-
(...)

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE CONDICIONES DE LA VIVIENDA

| | | MATERIAL PREPONDERANTE EN PISOS | | | | | | |
|-----------------------------------|--|---------------------------------|---|------------------------------|---------------------|-------------|-------------|-------------------|
| | | Parquet o madera pulida | Lámina asfáltica, vinílicos o similares | Losetas terrazos o similares | Madera (entablados) | Cemento | Tierra | Otro material (*) |
| MATERIAL PREPONDERANTE EN PAREDES | Ladrillo o bloque de cemento (más de un piso) | No elegible | No elegible | No elegible | No elegible | No elegible | No elegible | No elegible |
| | Ladrillo o bloque de cemento (un nivel o piso) | No elegible | No elegible | No elegible | Elegible | Elegible | Elegible | Elegible |
| | Piedra o sillar con cal o cemento | No elegible | No elegible | No elegible | Elegible | Elegible | Elegible | Elegible |
| | Adobe o Tapia | No elegible | No elegible | No elegible | Elegible | Elegible | Elegible | Elegible |
| | Quincha (caña con barro) | No elegible | No elegible | No elegible | Elegible | Elegible | Elegible | Elegible |
| | Piedra con barro | No elegible | No elegible | No elegible | Elegible | Elegible | Elegible | Elegible |
| | Madera | No elegible | No elegible | No elegible | Elegible | Elegible | Elegible | Elegible |
| | Estera | No elegible | No elegible | No elegible | Elegible | Elegible | Elegible | Elegible |
| | Otro material (*) | No elegible | No elegible | No elegible | Elegible | Elegible | Elegible | Elegible |

(...)"

Artículo 11- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano. Asimismo, disponer su publicación en el portal de internet de Osinergmin (www.osinergmin.gob.pe).

Artículo 12.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
Osinergmin

1195216-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA**

Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de enero de 2015

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 034-2015-INEI**

Lima, 31 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29438, modifica el Art. 10º del Decreto Legislativo Nº 502, estableciendo que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) publicará en el diario oficial “El Peruano” y difundirá por cualquier medio válido a su alcance, a los organismos del Estado y a cualquier persona natural o jurídica interesada, el primer día útil del mes siguiente al que corresponda y con carácter de norma legal, la variación mensual que haya experimentado el Índice

de Precios al Consumidor en el ámbito del nivel nacional y el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 685-2010-EF/10, se designó a los integrantes de la Comisión Especial, conformada por tres representantes del Banco Central - BCRP; del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, encargada de fijar una metodología para construir un indicador estadísticamente confiable para la medición del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el ámbito del nivel nacional;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, ha elaborado el cálculo del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, aplicando la metodología aprobada por la referida Comisión Especial, por lo que es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de **enero 2015** y la variación acumulada, así como aprobar su publicación en el Boletín Mensual; y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional (Base: diciembre 2011 = 100) correspondiente al mes de enero 2015, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

| AÑO / MES | NÚMERO ÍNDICE BASE: Dic. 2011 | VARIACIÓN PORCENTUAL | |
|-------------|----------------------------------|----------------------|-----------|
| | | MENSUAL | ACUMULADA |
| <u>2015</u> | | | |
| ENERO | 109,42 | 0,21 | 0,21 |

Artículo 2º.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: 2009 = 100), correspondiente al mes de **enero 2015**, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

| AÑO / MES | NÚMERO ÍNDICE BASE: 2009 = 100 | VARIACIÓN PORCENTUAL | |
|-------------|-----------------------------------|----------------------|-----------|
| | | MENSUAL | ACUMULADA |
| <u>2015</u> | | | |
| ENERO | 116,84 | 0,17 | 0,17 |

Artículo 3º.- Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información Oficial del Índice de Precios Promedio Mensual al Consumidor a Nivel Nacional, y del índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de enero 2015 y la metodología de este indicador.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

1195701-1

Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de enero de 2015

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 035-2015-INEI

Lima, 31 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 041-91-EF/93, se ha dispuesto que el Instituto Nacional de Estadística e Informática, publique mensualmente en el Diario Oficial "El Peruano", el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional;

Que, luego de concluidos los trabajos iniciados en el año 2011, para actualizar la canasta de productos, ponderaciones y procedimientos metodológicos del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, se ha establecido como período Base: Diciembre 2013=100;

Que, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual y Acumulada del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional del mes de enero de 2015, y del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del mencionado indicador;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, el Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, Base: Diciembre 2013=100, correspondiente al mes de enero de 2015, así como su variación porcentual mensual y acumulada.

| AÑO / MES | NÚMERO ÍNDICE (BASE: DICIEMBRE 2013=100) | VARIACIÓN PORCENTUAL | |
|-------------|--|-------------------------|-----------|
| | | MENSUAL | ACUMULADA |
| <u>2015</u> | | | |
| ENERO | 101,158245 | -0,31 | -0,31 |

Artículo 2º.- Disponer, la difusión del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de enero de 2015.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

1195701-2

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Designan Auxiliares Coactivos de la Intendencia de Aduana de Paita

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA Nº 046 3K0000/2015-000041

Paita, 27 de enero del 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 114º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley Nº 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el artículo único de la Resolución de Superintendencia Nº 196-2014/SUNAT ha desconcentrado en el Intendente de Control Aduanero, Intendente de Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea y Postal e Intendentes de Aduanas de la SUNAT, para designar mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de su competencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nº 216-2004/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como Auxiliares Coactivos de la Intendencia de Aduana de Paita, a los funcionarios que se indican a continuación:

| Registro | Apellidos y Nombres |
|----------|-------------------------------|
| 6568 | BENAVENTE ALVAREZ JONSO FREDY |
| 3159 | CUEVA MEDINA ELIANA MARIA |

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL YENGLÉ YPANAQUÉ
Intendente
Intendencia de Aduana de Paita

1195715-1

Dejan sin efecto designación de Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Arequipa

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA Nº 050-024-0000604-2015-SUNAT/6F0000

Arequipa, 22 de enero del 2015

CONSIDERANDO:

Que, al habérsele encargado a la Sra. GIULIANA MÓNICA RODRÍGUEZ ORTIZ funciones distintas a las que le corresponden como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Arequipa, es necesario dejar sin efecto su designación como tal.

Que, el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia Nacional adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Arequipa, de la trabajadora que se indica a continuación:

| N° | REG. | APELLIDOS Y NOMBRES |
|----|------|---------------------------------|
| 1 | 2214 | GIULIANA MÓNICA RODRÍGUEZ ORTIZ |

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GIOVANNA CONSUELO FERNÁNDEZ VELAZCO
 Intendente Regional
 Intendencia Regional Arequipa

1195714-1

**SUPERINTENDENCIA
 NACIONAL DE CONTROL DE
 SERVICIOS DE SEGURIDAD,
 ARMAS, MUNICIONES Y
 EXPLOSIVOS DE USO CIVIL**

**Designan Asesor 2 de la Gerencia
 General de la SUCAMEC**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
 N° 029-2015-SUCAMEC**

Lima, 30 de enero de 2015

VISTO: El Memorando N° 014-2015-SUCAMEC-GG de fecha 28 de enero de 2015, el Memorando N° 144-2015-SUCAMEC-OGRH de fecha 28 de enero de 2015, y por las siguientes consideraciones:

1. Mediante Decreto Legislativo N° 1127, publicado en el diario oficial El Peruano el 07 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones.

2. Con fecha 04 de abril de 2013 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, vigente a partir del 04 de mayo de 2013, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, publicado el 12 de diciembre de 2013.

3. Según Resolución Suprema N° 064-2013-IN, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de junio de 2013, se designa al Superintendente Nacional de la SUCAMEC.

4. Mediante Resolución Suprema N° 139-2013-IN, publicada en El Peruano el 24 de diciembre de 2013, se

aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la SUCAMEC, el mismo que contempla dentro de sus plazas, la de Asesor 2 de la Gerencia General.

5. Mediante Resolución de Superintendencia N° 333-2014-SUCAMEC de fecha 05 de diciembre de 2014 se dejó sin efecto, desde el día 09 de diciembre de 2014, la designación de la señora Janela Cristina Párraga Espinoza como Asesora 2 de la Gerencia General.

6. Conforme al literal g) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, es función del Gerente General proponer al Superintendente Nacional las acciones de personal que considere pertinentes.

7. A través del Memorando N° 014-2015-SUCAMEC-GG de fecha 28 de enero de 2015, el Gerente General de la SUCAMEC propone a esta Superintendencia Nacional al profesional que cumplirá las funciones de Asesor 2 de la Gerencia General.

8. Mediante el Memorando N° 144-2015-SUCAMEC-OGRH de fecha 28 de enero de 2015, la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos señala que de la revisión del Clasificador de Cargos de la SUCAMEC aprobado según Resolución de Superintendencia N° 018-2013-SUCAMEC/SN, de fecha 02 de agosto de 2013, modificado por Resolución de Superintendencia N° 192-2014-SUCAMEC de fecha 01 de agosto de 2014, advierte que el profesional propuesto por el Gerente General cumple con los requisitos establecidos en el mismo para ejercer el cargo de Asesor 2 de la Gerencia General, por lo que considera procedente la aludida designación.

9. El artículo 15, literal c) del Decreto Legislativo N° 1127, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, designar, suspender y cesar al Gerente General y a los titulares de las unidades orgánicas y desconcentradas de la institución.

10. Resulta necesario designar a la profesional que asuma las funciones de Asesor 2 de la Gerencia General.

11. Según la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, publicada en El Peruano el 14 de diciembre de 2001, procede la designación de funcionarios en cargos de confianza mediante Resolución del Titular de la Entidad.

12. De conformidad con las facultades conferidas en la Ley N° 27594, el Decreto Legislativo N° 1127, la Resolución Suprema N° 064-2013-IN y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN.

SE RESUELVE:

1) Designar, a partir del día 02 de febrero de 2015, a la señora Katia María del Carmen Núñez Mariscal, como Asesor 2 de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, cargo considerado de confianza.

2) Dispóngase que la Oficina General de Recursos Humanos realice las acciones pertinentes para la suscripción de la documentación correspondiente, en relación a la designación aludida en el punto anterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
 Superintendente Nacional

1195452-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
 DE FISCALIZACIÓN LABORAL**

**Designan Jefe de la Oficina General
 de Tecnologías de la Información y
 Comunicaciones de la SUNAFIL**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
 N° 019-2015-SUNAFIL**

Lima, 30 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene por función, entre otras, designar y remover a los directivos de la SUNAFIL;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza, de Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, siendo necesario designar al funcionario que ejercerá el cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DESIGNAR, en el cargo de Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, al señor Jorge Luis Rondón Chávez, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÓSCAR ENRIQUE GÓMEZ CASTRO
Superintendente Nacional de Fiscalización Laboral
SUNAFIL

1195689-1

Designan Intendente Nacional de Inteligencia Inspectiva de la SUNAFIL

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 021-2015-SUNAFIL**

Lima, 30 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

– SUNAFIL, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene por función, entre otras, designar y remover a los directivos de la SUNAFIL;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza, de Intendente Nacional de Inteligencia Inspectiva de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, siendo necesario designar al funcionario que ejercerá el cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DESIGNAR, en el cargo de Intendente Nacional de Inteligencia Inspectiva de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL al señor Jaime Pedro De La Puente Parodi, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÓSCAR ENRIQUE GÓMEZ CASTRO
Superintendente Nacional de Fiscalización Laboral
SUNAFIL

1195689-2

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE MIGRACIONES**

Aceptan renuncia de Directora General de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 00000031-2015-MIGRACIONES**

Lima, 30 de enero de 2015

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º de la Ley N° 27594 que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el Artículo 1º de la citada Ley se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el artículo 7º de la indicada Ley dispone que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 00000139-2013-MIGRACIONES de 03 de setiembre de 2013, publicada el 04 de setiembre de 2013, se designó a la abogada MARTHA YSABEL VILLANUEVA ENRIQUEZ en el cargo público de confianza de Directora General de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Migraciones, habiendo la citada funcionaria presentado renuncia al referido cargo;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 3º y 7º de la Ley N° 27594 y el inciso c) del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia de la abogada MARTHA YSABEL VILLANUEVA ENRIQUEZ al cargo público de confianza de Directora General de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución de Superintendencia a la Oficina General de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDWIN RAMON PALOMINO VEGA
Superintendente Nacional
MIGRACIONES

1195458-1

ORGANOS AUTONOMOS

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan viaje de funcionario de la SBS
a la Confederación Suiza, en comisión
de servicios**

**RESOLUCIÓN SBS
N° 520-2015**

Lima, 23 de enero de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La invitación cursada por el Financial Stability Institute (FSI) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Workshop "Implementation of the Countercyclical Capital Buffer", que se llevará a cabo los días 11 y 12 de febrero de 2015, en la ciudad de Basilea, Confederación Suiza;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es miembro del Basel Consultative Group (BCG), que forma parte del Basel Committee on Banking Supervision (BCBS), principal organismo normativo internacional para la regulación prudencial de los bancos y constituye un foro de cooperación en materia de supervisión bancaria, cuyo mandato es mejorar la regulación, la supervisión y las prácticas bancarias en todo el mundo con el fin de afianzar la estabilidad financiera;

Que, el Bank for International Settlements (BIS) y el Basel Committee on Banking Supervision (BCBS) crearon conjuntamente el Financial Stability Institute (FSI) con la finalidad de asistir a los supervisores del sector financiero alrededor del mundo en el mejoramiento y fortalecimiento de sus sistemas financieros;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar al señor Jorge Dámaso Mogrovejo González, Superintendente Adjunto de Capacitación y Asuntos Internacionales (e), para que participe como expositor en el citado evento, con el tema "Analytical frameworks for other countercyclical tools - what can we learn for the countercyclical capital buffer?";

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y alojamiento serán cubiertos por el Financial Stability Institute (FSI), en tanto que los gastos por concepto de viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución SBS N° 210-2015, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Jorge Dámaso Mogrovejo González, Superintendente Adjunto de Capacitación y Asuntos Internacionales (e) de la SBS, del 09 al 13 de febrero de 2015, a la ciudad de Basilea, Confederación Suiza, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y alojamiento serán cubiertos por el Financial Stability Institute (FSI), en tanto que los gastos por concepto de viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos Complementarios US\$ 432,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de

Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de
Pensiones (a.i.)

1193020-1

Autorizan viaje de funcionarios de la SBS a España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 700-2015

Lima, 28 de enero de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la LXXII Sesión de la Junta Directiva, que se llevará a cabo los días 11 y 12 de febrero de 2015, en la ciudad de Madrid, Reino de España;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es miembro de la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA), su participación en las actividades convocadas por la citada Asociación le brindará la oportunidad de tomar conocimiento y contribuir con la adopción de acuerdos entre los países miembros destinados a mejorar la regulación y la supervisión del sistema financiero en la región;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar a los señores Javier Martín Poggi Campodónico, Superintendente Adjunto de Estudios Económicos y Rubén Mendiola Morote, Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas, para que participen en el citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los señores **Javier Martín Poggi Campodónico**, Superintendente Adjunto de Estudios Económicos y **Rubén Mendiola Morote**, Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas de la SBS, del 09 al 14 de febrero de 2015, a la ciudad de Madrid, Reino de España, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Javier Martín Poggi Campodónico

| | | |
|----------------|------|----------|
| Pasajes aéreos | US\$ | 3 312,51 |
| Viáticos | US\$ | 2 160,00 |

Rubén Mendiola Morote

| | | |
|----------------|------|----------|
| Pasajes aéreos | US\$ | 3 312,51 |
| Viáticos | US\$ | 2 160,00 |

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1195075-1

Autorizan viaje de funcionaria de la SBS a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 723-2015

Lima, 30 de enero de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por el Center for Financial Inclusion at Accion a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en The Smart Campaign Steering Committee Meeting, que se llevará a cabo los días 19 y 20 de febrero de 2015, en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es miembro del Steering Committee de The Smart Campaign, compuesto por respetados líderes del sector microfinanciero de diversos países e instituciones, el cual se encarga de asesorar y orientar al personal de The Smart Campaign en temas relacionados con el desarrollo de la Campaña, sus herramientas, recursos y esfuerzos futuros;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar a la señora Mariela Rita Zaldívar Chauca, Superintendente Adjunto de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera, para que participe en el citado evento, en su calidad de miembro del Steering Committee de The Smart Campaign;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señora *Mariela Rita Zaldívar Chauca*, Superintendente Adjunto de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera de la SBS, del 18 al 22 de febrero de 2015, a la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|----------------|---------------|
| Pasajes aéreos | US\$ 1 373,18 |
| Viáticos | US\$ 1 320,00 |

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
 Superintendente de Banca, Seguros y
 Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1195721-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Ordenanza Regional que Declara de Prioridad Regional la Política de Atención Integral a la Salud Mental en la Región La Libertad

ORDENANZA REGIONAL
 N° 013-2014-GR-LL

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno de la Libertad, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias;

CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional

VISTA:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de fecha 7 de octubre del 2014, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional La Libertad recaído en el Proyecto de Ordenanza Regional relativo a declarar de prioridad regional la política de atención integral a la salud mental en la Región La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993 y su Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)".

Que, el artículo 1° en concordancia con el artículo 2° de la Constitución Política del Perú, expresan que la defensa de la persona humana y el respaldo de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y por ende toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica, física y a su libre desarrollo y bienestar.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad, emitir Ordenanzas Regionales conforme a lo prescrito en el artículo 38° de la acotada Ley, que establece "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...)".

Que, los incisos e) y g) del artículo 49° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27687, señala que son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de salud los siguientes: "(...) e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales. (...)".

Que, para abordar el diagnóstico situacional de la salud mental en el Perú, se debe definir en primer lugar este concepto. Al respecto, la Organización Mundial de la Salud ha definido a la salud mental como el estado de bienestar que permite a cada individuo realizar su potencial, enfrentarse a las dificultades usuales de la vida, trabajar productiva y fructíferamente y contribuir con su comunidad. De modo que la problemática de salud mental incluye no solo los trastornos mentales sino también, problemas psicosociales graves como los suicidios, diversos tipos de violencia; los cuales generan consecuencias que de no ser abordados contribuirán a reproducir de generación en generación este problema.

Que, el artículo 1° de la Ley General de Salud, Ley N° 26842, señala que: "Toda persona tiene derecho al libre acceso a prestaciones de salud y a elegir el sistema previsual de su preferencia".

Que, el artículo 5° de la Ley General de Salud, Ley N° 26842, señala que: "Toda persona tiene derecho a ser debida y oportunamente informada por la Autoridad de Salud sobre medidas y prácticas de higiene, dieta adecuada, salud mental, salud reproductiva, enfermedades transmisibles, enfermedades crónico degenerativas, diagnóstico precoz de enfermedades y demás acciones conducentes a la promoción de estilos de vida saludable. Tiene derecho a recibir información sobre los riesgos que ocasiona el tabaquismo, el alcoholismo, la drogadicción, la violencia y los accidentes. Así mismo, tiene derecho a exigir a la Autoridad de Salud a que se le brinde, sin expresión de causa, información en materia de salud, con arreglo a lo que establece la referida ley.

Que, la Ley N° 29889 que modifica el artículo 11° de la Ley General de Salud, Ley N° 26842 menciona que toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación. El Estado garantiza la disponibilidad de programas y servicios para la atención y el acceso a prestaciones de salud mental adecuadas y de calidad, incluyendo intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación.

Que, el Ministerio de Salud establece la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Mental y Cultura de Paz mediante Resolución Ministerial 771-2004/MINSA, la misma que tiene como objetivo brindar orientación para construir las bases de la planificación de las acciones de Salud Mental en el país para permitir el abordaje, control, reducción, prevención de los daños/riesgos priorizados y el logro de objetivos, en función de las políticas nacionales y los compromisos nacionales adquiridos.

Que, mediante Resolución Ministerial 993-2006/MINSA se aprueba el Plan Nacional de Salud Mental, el cual es un instrumento que establece las metas, las prioridades, las responsabilidades y precisa las acciones necesarias a ser ejecutadas dentro del sector y multisectorial, que trasciende los límites de la enfermedad para generar entornos y estilos de vida saludables, a fin de mejorar la situación de Salud Mental de nuestra población.

Que, la Ordenanza Regional N° 020-2009-GR-LL/CR aprueba la Política Regional de Salud de La Libertad, en donde se identifica nueve prioridades sanitarias entre ellas: Violencia Intrafamiliar, Delincuencia y Pandillaje. La Política Regional de Salud ha incorporado un concepto más amplio de la salud no solo como derechos humanos básicos, sino también como un deber y una responsabilidad ciudadana, que busca promover en los ciudadanos libertinos una participación ciudadana activa, en la búsqueda de la construcción de una mejor salud. Considera además como característica principal a la actuación conjunta y articuladora entre instituciones, es decir la "Transectorialidad"; ello implica el trabajo con las instituciones gubernamentales y no gubernamentales en el abordaje de las prioridades sanitarias regionales, entre las que se encuentra la violencia.

Que, en ese sentido en el marco del Eje de Trabajo de Descentralización y Movilización Social para una Equidad Solidaria de la Política Regional de Salud La Libertad, se considera importante asumir que la etiología de los trastornos y problemas de salud mental como: violencia, delincuencia y pandillaje e intento de suicidio, es multifactorial, por lo tanto su abordaje será Transectorial, bajo el Enfoque de Gestión Territorial y preventivo promocional, con énfasis en los determinantes sociales, en los diferentes escenarios de intervención: Gobierno Local, comunidad, institución educativa y familia.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, y estando a lo acordado.

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

Artículo Primero.- DECLARAR de Prioridad Regional la Política de Atención Integral a la Salud Mental en la Región La Libertad.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Salud, la elaboración de un proyecto de inversión pública; así como, buscar fuentes de financiamiento a fin de consolidar el Plan Regional de Atención Integral a la Salud Mental en la Región La Libertad.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Salud, a la Gerencia Regional de Educación y a la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los siete días del mes de octubre del año dos mil catorce.

HEBERT RICHARD DIAZ CORDERO
Presidente

Al señor Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad a

JOSE H. MURGIA ZANNIER
Presidente Regional

1195119-1

Ordenanza Regional de Participación y Responsabilidad Transectorial en la Prevención y Control de Mortalidad Materna

**ORDENANZA REGIONAL
N° 014-2014-GR-LL**

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno de la Libertad, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias;

CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional

VISTA:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de fecha 7 de octubre del 2014, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional La Libertad recaído en el Proyecto de Ordenanza Regional relativo a aprobar la participación y responsabilidad Transectorial en la prevención y control de mortalidad materna; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 7, consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. Por ello, desde todos los niveles de gobierno, el Estado promueve la defensa de éste derecho fundamental.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993 y su Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)".

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad, emitir Ordenanzas Regionales conforme a lo prescrito en el artículo 38° de la acotada Ley, que establece "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...)".

Que, en la Declaración del Milenio, aprobada el 8 de setiembre del año 2000 por los 189 Estados Miembros de las Naciones Unidas, de los cuales el Perú es uno de ellos; se establecen los objetos del desarrollo del milenio para el año 2015, en el que se menciona como Objeto N° 5 "Mejorar la Salud Materna", cuya meta es Reducir la Mortalidad Materna en tres cuartas partes y cuyos indicadores son: Tasa de Mortalidad Materna y Porcentaje de Partos con asistencia de personal sanitario competente.

Que, en el Plan Estratégico Nacional para la Reducción de la Mortalidad Materna y Perinatal 2009-2015, aprobado con RM N° 2007-2009-MINSA, se establece como objeto

general: "Reducir la Mortalidad Materna y Perinatal en el Perú, como expresión de una maternidad saludable, segura y voluntaria; con la participación multisectorial y el compromiso de la sociedad civil"; así como el Objeto Estratégico N° 1: "Lograr el compromiso político y multisectorial para la reducción de la mortalidad materna en los tres del Estado y en los diferentes niveles del gobierno nacional, regional y local".

Que, en el ejercicio de las competencias transferencias a los gobiernos regionales. La Libertad cuenta con una Política Regional de Salud aprobada con Ordenanza Regional N° 020-2009-GR-LL/CR, la cual se fundamenta en cinco ejes de trabajo, con el fin de reorientar la gestión hacia el logro de resultados sanitarios óptimos, desde una visión sistemática y territorial de la salud, compartida con todos los actores sociales de nuestra región cuyo entendimiento de la salud, es el sinónimo de Desarrollo Humano. Por ello, dicha política se constituyó sobre la base de nueve prioridades sanitarias regional en las que "Mortalidad Materna" es una de ellas.

Que, la Ordenanza Regional N° 015-2008-GR-LL-CR, aprobada el 17 de junio del 2008, complementa como Política Regional de Salud Pública en la Región La Libertad la implementación del Sistema de Referencia y Contrareferencia para la atención de emergencias obstétricas y neonatales en los servicios de salud públicos y privados además dispone que todas las entidades dependientes del Gobierno Regional La Libertad, contribuyan con los recursos necesarios para facilitar la comunicación y el traslado inmediato de las emergencias neonatales.

Que, se ha aprobado los "Lineamientos Sanitarios para la Prevención y Control de Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal en la Región La Libertad - 2011" a través de Resolución Gerencial N° 0306-2011-GR.LL/GGR/GRSS; el mismo que sigue vigente hasta la actualidad, que brinda las pautas y estrategias con participación del sector salud, los gobiernos locales y la comunidad en general, así como la gestión territorial para el rediseño de la vigilancia comunal, actualización y extensión de las agendas transectorial y pactos territoriales, promoción del gasto presupuestal de los gobiernos locales, promoción de la implementación de políticas públicas para el abordaje de muerte materna.

Que, en nuestra región la tendencia en la razón de muerte materna, ha tenido un comportamiento muy singular. En el año 2007 se tenía una razón de muerte materna de 165.2 por cada 100,000 n.v. en el año 2008, aparentemente se tiene un pico en la razón de muerte materna 219.05 x cada 100,000 n.v y más aún para el año 2010 disminuye a 137.02 por cada 100,000 n.v. Sin embargo, para el año 2011 se produce un nuevo pico, especialmente en el segundo semestre llegándose a una razón de mortalidad materna de 162.79 por cada 100,000 n.v (por encima del promedio nacional) mientras que en el año 2012, se disminuyó notablemente a un razón de 119.19 por cada 100,000 n.v (32 casos) constituyéndose el reporte anual, de número de casos más bajo desde el año 1999. Por otro lado continúa la tendencia predominante de casos en zonas de Sierra (56%) y el tipo de muerte materna directa (66%) siendo la hemorragia obstétrica la causa más frecuente (31%) en especial aquella relacionada a la atención del parto en comunidad por personas no calificadas, lo que tiene una relación directa con la inoportuna referencia de la gestante en situación de emergencia, desde la comunidad hacia los servicios de salud (ASIS 2012-GERESA LL).

Que, el Informe Defensorial N° 138 "Derecho a una Maternidad Segura: Supervisión Nacional a los Servicios de Ginecología y Obstetricia del MINSA", tuvo por objeto evaluar ciertos aspectos de la atención de la salud de las mujeres durante la etapa prenatal, el parto y el puerperio, presentándose un diagnóstico preliminar sobre la situación de los servicios de ginecología y obstetricia de las diversas regiones del País, dentro de ellas la Región La Libertad, dejando recomendaciones que deben ser acogidas por los diversos sectores de la administración estatal que tienen la responsabilidad de adoptarlas. Su atención evitará que se sigan produciendo muertes de mujeres por motivos relacionados con el embarazo y el parto, además de propiciar el diseño y ejecución de políticas públicas en salud que incorporen los enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad con el

fin de garantizar el acceso de las mujeres a tales servicios públicos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, y estando a lo acordado.

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

Artículo Primero.- APROBAR la PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDAD TRANSECTORIAL EN LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE MORTALIDAD MATERNA, la cual tiene alcance regional y tiene por finalidad el apoyo comunicacional y el traslado de las emergencias obstétricas y neonatales, disponiendo acciones conjuntas con las instituciones representativas del Estado, los organismos dependientes del Gobierno Regional, así como la cooperación multisectorial de los Gobiernos Locales, Organizaciones No Gubernamentales, Empresas Privadas, Sociedad Civil Organizadas, personas jurídicas y comunidad en general.

Artículo Segundo.- DISPONER que las instituciones dependientes del Gobierno Regional de La Libertad apoyen prioritariamente el traslado de las emergencias obstétricas y neonatales, pudiendo disponer el uso de vehículos asignados a su servicio para tal fin, trasladando al paciente hacia el establecimiento de salud más cercano o de un establecimiento a otro de mayor capacidad resolutive, según la complejidad del caso; debiendo ser acompañado por personal de salud calificado.

Artículo Tercero.- INSTAR al personal de Salud de las Redes, Micro Redes y Establecimientos de Salud de la Región la ejecución de las siguientes acciones:

- a) Optimizar la cobertura de gestantes controladas.
- b) Optimizar la cobertura de púerperas controladas.
- c) Garantizar un parto institucional.
- d) Aplicar plan de parto en segunda y tercera sesión al 100%
- e) Atender al 100% de las gestantes con complicaciones.
- f) Garantizar la atención en planificación familiar al 100% de mujeres en edad fértil con alto riesgo reproductivo.
- g) Efectuar el seguimiento de cumplimiento de la Ordenanza Regional N° 015-2008-GR-LL-CR.

Artículo Cuarto.- PROMOVER Y FOMENTAR la emisión de ordenanzas municipales provinciales y distritales, que persigan la sensibilización y difusión de la presente Ordenanza Regional, así como disposiciones, acciones y mecanismos que contribuyan con los recursos necesarios de su competencia para facilitar la comunicación y traslado inmediato de las emergencias obstétricas y neonatales.

Artículo Quinto.- EXHORTAR a las Universidades con especialidad en salud a priorizar en sus programas de formación y capacitación los aspectos vinculados a la atención de la salud materna, con énfasis en la calidad de atención y la incorporación del enfoque intercultural en los servicios de salud; en el marco de la evaluación por competencias y según el perfil profesional que le corresponde, así como tener un currículo flexible, que responda a las necesidades de la región y el país, respaldado por sus normas académicas y políticas institucionales.

Artículo Sexto.- INVOCAR a los Colegio Profesionales a promover entre sus afiliados/as la incorporación de los enfoques de derechos humanos, equidad de género e intercultural en la atención de la salud materna, según su perfil profesional.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Salud la elaboración del Plan Regional de Participación y Responsabilidad transectorial en la Prevención y Control de la Mortalidad Materna, así como del Reglamento de la presente Ordenanza Regional, en un plazo de quince (15) días hábiles de publicada la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Octavo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los siete días del mes de octubre del año dos mil catorce.

HEBERT RICHARD DIAZ CORDERO
Presidente

Al señor Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad a

JOSE H. MURGIA ZANNIER
Presidente Regional

1195119-2

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Aprueban la creación del Grupo Técnico de Cambio Climático del distrito de Carabayllo

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 320/MDC

Carabayllo, 12 de diciembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Carabayllo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS

El Dictamen Nº 014-2014-CSSYS/MDC, de la Comisión Permanente de Regidores de la Comisión de Saneamiento, Salubridad y Salud, El Informe Nº 429-2014-SGMA-GSCMA/MDC, de fecha 20 de octubre de 2014, del Sub Gerente de Medio Ambiente; referidos al proyecto de Ordenanza que aprueba la Creación del Grupo Técnico Local de Cambio Climático en el distrito de Carabayllo; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 28607, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972; las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración con sujeción a su ordenamiento jurídico;

Que, la protección del medio ambiente y los recursos naturales está amparado por la Constitución Política del Estado y que de conformidad el Art. 2º, con los numerales 1, 2 y 6 del Artículo 195º, los Artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Ley Nº 28607, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son componentes

para aprobar su organización interna y su presupuesto, aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado con la Sociedad Civil, planificar el desarrollo urbano de su circunscripción;

Que, los Gobiernos Locales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible del distrito como lo expresan los Artículos 1º, 2º, 3º y 4 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, los artículos 67º y 68º de la Constitución Política del Perú, establecen que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente, así como está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, mediante la Resolución Legislativa Nº 26185 se establecieron las Normas sobre Cambio Climático en la Convención Marco de las Naciones Unidas adoptadas en Nueva York el 09 de mayo de 1992 y suscrita por el Perú en Río de Janeiro el 12 de junio de 1992;

Que, asimismo, en el año 2003 se aprobó la Estrategia Nacional de Cambio Climático elaborada por la Comisión Nacional de Cambio Climático en el cual refleja el compromiso del Estado Peruano de actuar frente a los impactos negativos del Cambio Climático de manera integrada, transversal y multisectorial, cumpliendo con los compromisos internacionales asumidos por el Perú ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, y teniendo en cuenta de manera especial los esfuerzos de previsión y acción para adaptar los sistemas productivos, los servicios sociales y la población, ante los impactos negativos del Cambio Climático;

Que, la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que es función de los Gobiernos Locales, aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional, Regional y Local;

Que, el artículo 53º de la Ley General del Ambiente Ley Nº 28611, establece que las entidades que ejercen funciones en materia de Salud Ambiental, protección de recursos naturales renovables, calidad de las aguas, aire o suelos y otros aspectos de carácter transectorial ejercen funciones de vigilancia, establecimiento de criterios y de ser necesario, expedición de opinión técnica previa, para evitar los riesgos y daños de carácter ambiental que comprometan la protección de los bienes bajo su responsabilidad. La obligatoriedad de dicha opinión técnica previa se establece mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y regulada por la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, el artículo 62º de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, en el Marco de la Concertación en la Gestión Ambiental Local, se establece que los Gobiernos Locales organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental. Deben implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno local;

Que, los artículos 29º del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado por Decreto Supremo Nº 008 - 2005 - PCM, En ejercicio del Nivel III funcional del SNGA se podrán crear Grupos Técnicos para la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales, así como para diseñar, ejecutar y evaluar políticas. Para la conformación de los Grupos Técnicos se deberá establecer lo siguiente: Objetivos, funciones, composición, plazo de duración determinado y la institución que se hará cargo de la Secretaría Técnica responsable de la coordinación y sistematización de los resultados;

Que, los Grupos Técnicos están constituidos por representantes de instituciones del sector público, del sector privado, de la sociedad civil y por personas naturales designadas por sus cualidades profesionales y personales, las mismas que participan a título personal y ad-honorem. Los Grupos Técnicos ejercerán sus funciones por el tiempo que requieran para cumplir con la misión y mandato que se les asigne.

Que, en el Artículo 33º del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado por Decreto Supremo Nº 008 - 2005 - PCM.- De los Grupos Técnicos Regionales y Locales.- prescribe que "El mandato de los Grupos Técnicos Regionales y Locales será definido en sus normas de creación, pudiendo estar relacionado con los aspectos vinculados con el funcionamiento de los sistemas regionales y locales de gestión ambiental en sus respectivas jurisdicciones".

Que, la línea Estratégica II) De la Estrategia Nacional de Cambio Climático, aprobada mediante el Decreto Supremo Nº 086-2003-PCM, prioriza la promoción de políticas, medidas y proyectos para desarrollar la capacidad de adaptación a los efectos negativos del Cambio Climático, desarrollando las capacidades regionales y locales para hacer frente a estos efectos, fortaleciendo a los gobiernos e incluyendo criterios de vulnerabilidad y adaptación en la política y legislación regionales y locales;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 196-2010-A/MDC, se aprobó la creación de la Comisión Ambiental Municipal - CAM Carabaylo, como una instancia de gestión ambiental local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Municipal -CAM del distrito de Carabaylo;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 251-2011-A/MDC, se aprobó la Política Ambiental Local "PAL" del distrito de Carabaylo, en su artículo 3º incisos a), b) se precisa: a) Prevenir, controlar y reducir actividades contaminantes que afectan negativamente sobre el medio ambiente y la biodiversidad, b) La intervención activa en el control del vertimiento no autorizado y quema de los residuos sólidos domésticos e industriales, abandono de desmontes en las vías públicas, canales de riego o la red pública local de agua potable y alcantarillado doméstico. Así como de la emisión de gases y ruidos que sobrepasen los Límites Máximos Permisibles "LMPs". Igualmente en el inciso f) indica implementar políticas de administración municipal para la prevención, vigilancia y control ambiental, con la finalidad de asegurar la conservación y el mejoramiento de la calidad de aire, agua, suelo;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 252-2011-A/MDC, se aprobó la creación del Sistema Local de Gestión Ambiental "SLGA" del distrito de Carabaylo, en el artículo 7º, se precisa: Brindar a Carabaylo una mejor calidad de vida con aire más limpio, sin impactos negativos que causan daños al medio ambiente, con un paisaje acogedor y atractivo al turismo que recibe el distrito;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 280-2013-A/MDC, se aprobó el Diagnostico Ambiental Local "DAL" del distrito de Carabaylo, el cual es una herramienta clave para la planificación de la gestión ambiental local, en la medida que permita reconocer cuales son los principales problemas y también las principales potencialidades que afectan negativa y positivamente el entorno ambiental y natural del distrito de Carabaylo;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 306-2014-A/MDC, se aprobó el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental "PLANEFA" del distrito de Carabaylo, con el objetivo de realizar la Supervisión y Fiscalización Ambiental a las diferentes actividades industriales, comerciales y artesanales y de servicios, que se desarrollan en el ámbito del distrito de Carabaylo, en el marco del cumplimiento de la legislación ambiental, por parte de las personas naturales o jurídicas; así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de la Municipalidad Distrital de Carabaylo, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, en el Artículo 40º de la Ley de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de la Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de sus competencias, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, del análisis de la realidad del departamento de Lima, sus provincias y sus distritos y el área Metropolitana; las variaciones climáticas de los últimos años, se ha identificado que se han producido impactos principalmente negativos, en un amplio sector de la población, porque inciden sobre los ciclos naturales que sostienen sus medios de vida, amenazan a la seguridad física de las personas y fuerzan a cambiar ciertos hábitos de vida social, lo que hace necesario plantear una capacidad de respuesta organizada, sistemática y oportuna ante los retos que representan estas variaciones climáticas en el ámbito territorial y, cuyas evidencias son la reducción de la producción agrícola y de otras actividades productivas, lo que está diezmando la capacidad adquisitiva de la población del distrito de Carabaylo, al mismo tiempo la productividad de los suelos agrícolas y la pérdida de biodiversidad se incrementa;

Que, el afrontar estos problemas exige medidas concertadas y articuladas entre los diversos sectores del Estado y de la Sociedad Civil, que permitan abordar de manera conjunta la Gestión sobre los efectos negativos del Cambio Climático adoptando medidas y estrategias para tal fin; en este contexto, se hace necesaria la participación efectiva de las autoridades en un espacio de intercambio de información y con una dinámica tal que permita la elaboración de la Estrategia Local de Cambio

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

Climático, acorde a la Estrategia Nacional y Regional como documento marco en torno a la temática;

Para ello se propone la creación de un Grupo Técnico Local que se encargue de elaborar la Estrategia Local para mitigar los impactos negativos del Cambio Climático en el distrito de Carabayllo, basada en los Lineamientos Locales, Regionales y Nacionales, incluyendo los acuerdos del Perú ante la Convención Marco de las Naciones Unidas;

Que, en ese sentido, la Sub Gerencia de Medio Ambiente de la Municipalidad de Carabayllo, ha elaborado una propuesta de Proyecto de Ordenanza Municipal para la Creación del Grupo Técnico Local de Cambio Climático-ETCC del distrito de Carabayllo, el mismo que se encargará de elaborar la propuesta de la Estrategia Local de lucha contra los impactos negativos del Cambio Climático acorde al Plan de Acción Local aprobado mediante Ordenanza N° 307-2014-A/MDC a través de un proceso participativo local con los objetivos, integrantes, funciones y plazos propuestos por la Municipalidad Distrital de Carabayllo y remite a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente el Informe N° 428-2014-SGMA-GSCMA/MDC, conteniendo la propuesta de Proyecto de Ordenanza que ha sido formulado en cumplimiento a la Normatividad Ambiental vigente. Esta estrategia tiene como objetivos principales:

- a) Reducir los Impactos Negativos del Cambio Climático, a través de estudios integrados de Vulnerabilidad y Adaptación;
- b) Controlar las Emisiones de Contaminantes Locales y de Gases de Efecto Invernadero (GEI), a través de programas de energías renovables y de eficiencia energética en los diversos sectores productivos.

Que, la elaboración de la Estrategia Local es de obligatorio cumplimiento y debe ser incluida en las Políticas, Planes y Programas de la Gestión Ambiental Municipal.

Que, mediante Informe N° 352-2014-GAJ/MDC, de fecha 24 de noviembre de 2014, la Gerente de Asesoría Jurídica OPINA que existe sustento legal para la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación del Grupo Técnico Local de Cambio Climático del Distrito de Carabayllo, mediante Acuerdo de Concejo;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9º, inciso 8), Artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL GRUPO TÉCNICO DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL DISTRITO DE CARABAYLLO

Artículo 1º.- Definiciones

Para los efectos de la presente Ordenanza se plantea las siguientes definiciones:

1. Por "Efectos Adversos Del Cambio Climático" se entiende los cambios en el medio ambiente físico o en la biota resultantes del cambio climático que tienen efectos nocivos significativos en la composición, la capacidad de recuperación o la productividad de los ecosistemas naturales o sujetos a ordenación, o en el funcionamiento de los sistemas socioeconómicos, o en la salud y el bienestar humanos.
2. Por "Cambio Climático" se entiende un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables.
3. Por "Sistema Climático" se entiende la totalidad de la atmósfera, la hidrosfera, la biosfera y la geósfera, y sus interacciones.
4. Por "Emisiones" se entiende la liberación de gases de efecto invernadero o sus precursores en la atmósfera en un área y un período de tiempo especificados.
5. Por "Gases de Efecto Invernadero" se entiende aquellos componentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como antropógenos, que absorben y reemiten radiación infrarroja.
6. Por "Depósito" se entiende uno o más componentes del sistema climático en que está almacenado un gas de

efecto invernadero o un precursor de un gas de efecto invernadero.

7. Por "Sumidero" se entiende cualquier proceso, actividad o mecanismo que absorbe un gas de efecto invernadero, un aerosol o un precursor de un gas de efecto invernadero de la atmósfera.

8. Por "Fuente" se entiende cualquier proceso o actividad que libera un gas de efecto invernadero, un aerosol o un precursor de un gas de efecto invernadero en la atmósfera.

Artículo 2º.- Objetivos

El objetivo de la presente Ordenanza, es lograr que el Grupo Técnico Local de Cambio Climático de conformidad con las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, logre controlar la estabilización de las concentraciones de Gases de Efecto Invernadero en la atmósfera, a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático. Ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible.

Artículo 3º.- Principios

Para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, en la medida que adopten para lograr los objetivos propuestos y aplicar sus disposiciones, se guiarán, entre otras cosas, por los siguientes lineamientos:

1. Proteger el sistema climático en beneficio de las generaciones presentes y futuras, sobre la base de la equidad y de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus respectivas capacidades. En consecuencia, el Grupo Técnico Local de Cambio Climático del distrito deberá tomar la iniciativa en lo que respecta a combatir el Cambio Climático y sus impactos negativos.
2. El GTCC, durante las acciones deberán tomarse plenamente en cuenta las necesidades específicas y las circunstancias especiales sobre los efectos adversos del Cambio Climático, especialmente aquellas que son particularmente vulnerables a dichos impactos negativos del Cambio Climático.
3. Asimismo el GTCC, deberá tomar medidas de precaución para prevenir, prevenir o reducir al mínimo las causas del cambio climático y mitigar sus impactos negativos. Cuando haya amenaza de daño grave o irreversible, tomando en cuenta que las políticas y medidas para hacer frente al cambio climático deberían ser eficaces en función de los costos a fin de asegurar beneficios para la población.
4. Sobre los sectores críticos y vulnerables deberían promover las políticas y medidas para proteger el sistema climático contra el cambio inducido por el ser humano, tomando en cuenta que el crecimiento económico es esencial para la adopción de medidas encaminadas a hacer frente al Cambio Climático.
5. El GTCC, deberá cooperar en la promoción de un sistema económico local abierto y propicio que conduzca al crecimiento económico y desarrollo sostenible en el distrito, permitiéndoles de ese modo hacer frente en mejor forma a los problemas del Cambio Climático.

Artículo 4º.- Compromisos

1. El Grupo Técnico Local de Cambio Climático, teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y el carácter específico de las prioridades de desarrollo en el ámbito del distrito, de sus objetivos y de sus circunstancias, deberán:
 - a) Elaborar, actualizar, publicar y facilitar información de todos los Gases de Efecto Invernadero no controlados de acuerdo al Protocolo de Montreal, utilizando metodologías comparables, y medidas para facilitar la adaptación adecuada al cambio climático;
 - b) Promover y apoyar en el desarrollo, la aplicación y la difusión, incluida la transferencia, de tecnologías, prácticas y procesos que controlen, reduzcan o prevengan las emisiones antropógenas de Gases de Efecto Invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal en todos los sectores pertinentes, entre ellos la energía, el transporte, la industria, la agricultura, la silvicultura y la gestión de residuos sólidos;

c) Promover la gestión sostenible y apoyar en la conservación y el reforzamiento, según proceda, de los sumideros y depósitos de todos los Gases de Efecto Invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, inclusive la biomasa, los ecosistemas existentes en el distrito;

d) Cooperar en los preparativos para la adaptación a los impactos del Cambio Climático; desarrollar y elaborar planes apropiados e integrados para el ordenamiento de la cuenca, los recursos hídricos y la agricultura, y para la protección y rehabilitación de las zonas vulnerables, afectadas por la sequía y la desertificación, así como por las inundaciones del río y de los canales de riego;

e) Tener en cuenta, en la medida de lo posible, las consideraciones relativas a los efectos negativos cambio climático en sus políticas y medidas sociales, económicas y ambientales pertinentes y emplear métodos apropiados, por ejemplo evaluaciones del impacto ambiental generadas por las actividades productivas, con miras a reducir al mínimo los efectos adversos en la economía, la salud pública y la calidad del medio ambiente, para mitigar o adaptarse al cambio climático ;

f) Promover y apoyar en la investigación científica, tecnológica, técnica, socioeconómica y de otra índole, la observación sistemática y el establecimiento de archivos de datos relativos al sistema climático, con el propósito de facilitar la comprensión de las causas, los efectos, la magnitud y la distribución cronológica del cambio climático, y de las consecuencias económicas y sociales de las distintas estrategias de respuesta y de reducir o eliminar los impactos negativos que aún subsistan al respecto;

g) Promover y apoyar con su participación con otros distritos de Lima Metropolitana el intercambio pleno, abierto y oportuno de la información pertinente de orden científico, tecnológico, técnico, socioeconómico y jurídico sobre el sistema climático y sobre los impactos negativos del cambio climático, y sobre las consecuencias económicas y sociales de las distintas estrategias de respuesta;

h) Promover y apoyar en la educación, la capacitación y la sensibilización de la población respecto a los efectos adversos del cambio climático y estimular la participación más amplia posible en ese proceso, incluida la de las organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil.

Artículo 5º.- Implementar un Programa Municipal de Lucha Contra los Efectos Negativos del Cambio Climático, 2014-2018

El Cambio Climático se basa en el aumento de la concentración de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en la atmósfera, estos gases, como su nombre indica, tienen la capacidad de retener calor que de otra forma escaparía al espacio. Ello ha permitido las formas de vida en la Tierra tal y como la conocemos. Pero, en la actualidad, la acción humana está ocasionando que las concentraciones de GEI se hayan disparado. De esta forma, la temperatura media de nuestra atmósfera se está incrementando, con las consecuencias que ello produce en el clima y los ecosistemas.

Siguiendo este esquema y el establecido en el Plan de Acción Local de la Municipalidad de Carabaylo, se reflejan a continuación las acciones del Programa Municipal Contra los Efectos Negativos del Cambio Climático en el distrito de Carabaylo para los años 2014-2018:

1. Potenciar los Valores Naturales y Paisajísticos como Elementos Singulares del Distrito.

1.1 Impulsar las actuaciones de mejora de hábitats y favorecer la conservación de los recursos naturales y de los ecosistemas existentes en el distrito.

2. Recuperar la Calidad Ambiental del Espacio Urbano.

2.1 Incluir criterios de sostenibilidad en el planeamiento territorial.

3. Ordenar el Transporte Público y Disminuir la Presencia del Vehículo Obsoletos que contaminan el ambiente en el Distrito.

3.1 Ordenar los flujos de tráfico vehicular en el distrito y sus vías de acceso.

3.2 Impulsar y facilitar la movilidad a pie y en bicicleta.

3.3 Potenciar el servicio de transporte público.

4. Implementar la Gestión del Ciclo Completo del Agua

4.1. Mejorar la infraestructura y gestión de la red de alcantarillado de agua.

4.2. Sensibilizar a la población en general sobre la importancia de ahorrar agua.

5. Optimizar y Disminuir el Consumo Energético de Fuentes No Renovables y Mejorar la Calidad Atmosférica del Distrito.

5.1 Optimizar y disminuir el consumo de energía en el sector doméstico, comercial e industrial.

5.2 Optimizar la gestión energética y disminuir el consumo de la administración municipal.

5.3 Optimizar el consumo energético aumentando la utilización de energías renovables en todos los sectores del distrito.

6. Fomentar los Mecanismos de Minimización, Reducción y Reciclaje de los Residuos y Minimizar su Impacto sobre el Medio Ambiente.

6.1 Implementar las infraestructuras necesarias y mejorar las existentes para optimizar la gestión de residuos sólidos del ámbito municipal.

6.2 Concientizar a la población en el reaprovechamiento de los residuos sólidos domiciliarios.

7. Sensibilizar en los Valores de la Sostenibilidad y Potenciar la Gestión Ambiental.

7.1 Mantener y progresar de forma continuada en la política de gestión ambiental del distrito.

7.2 Promover el acceso a la información ambiental al conjunto de la población.

7.3 Impulsar la Educación Ambiental para el desarrollo sostenible.

Artículo 6º.- CREAR EL GRUPO TÉCNICO DE CAMBIO CLIMÁTICO (GTCC) del Distrito de Carabaylo, el mismo que se encargará de elaborar la propuesta de la Estrategia Local de lucha contra los impactos negativos del Cambio Climático y su Plan de Acción, a través de un proceso participativo local. El GTCC tiene las siguientes funciones:

a) Diseñar y ejecutar el proceso técnico participativo para la elaboración de la Estrategia Local de Cambio Climático del distrito de Carabaylo, Consolidar la información local existente que pueda servir para desarrollar la Estrategia Local.

b) Elaborar la propuesta técnica de la Estrategia Local y presentarla ante la Comisión Ambiental Municipal.

Artículo 7º.- El Grupo Técnico Local de Lucha contra los Efectos Negativos del Cambio Climático del distrito de Carabaylo, estará integrado por un representante de las siguientes instituciones:

a) Municipalidad Distrital de Carabaylo y Otros Organismos Públicos:

- 01 Representante de la Comisión Ambiental Municipal, quien la preside.

- 01 Representante de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente.

- 01 Representante de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional

- 01 Representante de la Gerencia de Desarrollo Económico.

- 01 Representante de la Sub Gerencia de Participación Vecinal.

- 01 Representante de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

- 01 Representante del Ministerio de Agricultura y Riego,

- 01 Representante de la Dirección de Salud DISA

- 01 Representante de la UGEL N° 04 - Comas - Lima.

- 01 Representante de la Dirección Ambiental de Asuntos Mineros del Ministerio de Energía y Minas.
- 01 Representante de la Dirección Ambiental del Ministerio de la Producción.
- 01 Representante de la Dirección de Transportes y Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 01 Representante de la Dirección de Comercio Exterior y Turismo.
- 01 Representante del OEFA - MINAM.
- 01 Representante de la Dirección General de Políticas y Normas del MINAM.

b) Municipalidades Vecinas

- 01 Representante de cada una de las 10 municipalidades distritales.

c) Universidades.

- 01 Representante de la Universidad Nacional de Mayor de San Marcos.
- 01 Representante de la Universidad Privada Cesar Vallejo.

d) Autoridad Nacional del Agua del MINAGRI

- 01 Representante de la Autoridad Local del Agua

e) Organizaciones de Base.

- 01 Representante de la Junta de Usuarios de Agua.

Artículo 8º.- Son funciones del Grupo Técnico de Cambio Climático:

1. Formular la Estrategia Local de Cambio Climático, tomando como base la Estrategia Nacional de Cambio Climático con alcance regional y local y documentos relacionados de índole local, la que será presentada a la Comisión Ambiental Municipal.
2. Diseñar y proponer las medidas de adaptación en la gestión de los recursos naturales, en las actividades económicas y sociales y en la gestión municipal, para hacer frente a los riesgos del cambio climático en el ámbito territorial.
3. Diseñar y proponer las medidas de mitigación en la gestión de los recursos naturales, en las actividades económicas y sociales y en la gestión institucional, que permitan contribuir la disminución de los Gases de Efecto Invernadero.
4. Promover el desarrollo de una cultura de prevención y adaptación al cambio climático, a través de las modalidades y niveles del sistema educativo nacional, formal y no formal.
5. Promover el desarrollo de capacidades de gestión en las diversas instancias de la Municipalidad Distrital de Carabayllo y de la sociedad civil organizada, en materia de mitigación y adaptación al cambio climático.
6. Proponer el desarrollo de indicadores y propiciar su difusión para explicar el nivel de riesgo, vulnerabilidad y la capacidad de adaptación ante los efectos adversos del cambio climático en el ámbito territorial y de las actividades productivas sensibles del distrito.
7. Promover la evaluación a los efectos negativos del cambio climático en los sectores productivos y de servicios.
8. Promover la sensibilización y difusión de información pública sobre los efectos negativos del cambio climático, mitigación, vulnerabilidad y adaptación a los avances en su gestión: así como la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunales.

Artículo 9º.- El plazo de duración para el cumplimiento de los objetivos del Grupo Técnico de Cambio Climático en el distrito de Carabayllo, es de un año a partir de su instalación, pudiendo ser ampliado a petición del mismo, hasta culminar la Estrategia Local de lucha contra los efectos negativos del Cambio Climático. Al culminar el referido plazo el Grupo debe presentar un informe detallado indicando sus logros.

Artículo 10º.- ENCARGAR a la Comisión Ambiental Municipal, la ejecución de la Ordenanza en coordinación con las instituciones involucradas.

Artículo 11º.- El egreso que ocasione el cumplimiento de las actividades en mesas de trabajo, por representación y gastos que se consideren para el buen funcionamiento del Grupo Técnico de Cambio Climático del distrito de Carabayllo, serán con cargo al presupuesto de las instituciones que lo conforman.

Artículo 12º.- Dejar sin efecto cualquier normatividad que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 13º.- Facultar al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza Municipal del Distrito de Carabayllo, para el mejor cumplimiento del mismo.

Artículo 14º.- Encargar a La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, a través de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, el estricto cumplimiento del Grupo Técnico de Cambio Climático mencionado en el Artículo 6º, en coordinación con las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

Artículo 15º.- Encargar a Secretaría General, disponga la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial "El Peruano", conforme a Ley.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL MARCELO ALVAREZ ESPINOZA
Alcalde

1195192-1

Amplían plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 305/MDC que estableció el Reglamento para la obtención de licencia de regularización de edificaciones y Reglamento de regularización de licencia provisional de edificación para lotes preexistentes en habilitaciones urbanas informales

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 014-2014/MDC**

Carabayllo, 31 de diciembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

VISTO:

Lo dispuesto en la Ordenanza N° 305/MDC de fecha 06 de Julio del 2014, Ordenanza que reglamenta la Obtención de Licencia de Regularización de Edificaciones y Reglamento de Regularización de Licencia Provisional de Edificación para los lotes preexistentes en habilitaciones urbanas informales;

CONSIDERANDO:

Que las municipalidades son Órganos de Gobierno local, con personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política de Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que mediante Informe N° 2444-2014 de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural se señala que es necesario prorrogar el plazo de la Ordenanza N° 305/ MDC, a fin de continuar con las facilidades para la formalización de las edificaciones irregulares que cuenten con las condiciones para la regularización de las edificaciones referidas.

Que, mediante la segunda disposición final de la Ordenanza Municipal N° 305/MDC se autoriza al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las disposiciones reglamentarias y/o de ampliación del plazo para una mejor aplicación de la citada Ordenanza.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- AMPLIAR HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015, el plazo de vigencia de lo dispuesto

en la Ordenanza N° 305/MDC, Ordenanza del reglamento para la obtención de la Licencia de Regularización de Edificaciones y Reglamento de Regularización de Licencia Provisional de Edificación para lotes preexistentes en habilitaciones Urbanas informarles.

Artículo Segundo.- El presente decreto de alcaldía entrara en vigencia el 01 de Enero del 2015, siendo obligación de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural la implementación de lo dispuesto en la presente.

Artículo Tercero.- Encárguese a la gerencia municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Imagen Institucional, su debida publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL MARCELO ÁLVAREZ ESPINOZA
Alcalde

1195193-1

Prorrogan la fecha del sorteo público por fiestas navideñas 2014

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2015/MDC

Carabayllo, 5 de enero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

VISTO:

Lo dispuesto en la Ordenanza N° 317/MDC de fecha 27 de noviembre del 2014, Ordenanza que autoriza el sorteo público por fiestas navideñas del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que las municipalidades son Órganos de Gobierno local, con personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que mediante memorándum N° 01-2015-GAT-MDC de la Gerencia de Administración Tributaria señala que es necesario prorrogar la fecha del sorteo público por fiestas navideñas 2014 así como cambiar el lugar de la realización de dicho sorteo.

Que, mediante la disposición final de la Ordenanza Municipal de vistos, se autoriza al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la ordenanza e inclusive la prórroga de su vigencia.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORRÓGUESE la fecha del sorteo público por fiestas navideñas 2014, el mismo que deberá efectuarse el JUEVES 08 DE ENERO DEL 2015 a las 18.00 HORAS en la AV. SAN MARTIN CUADRA 3, URB. SANTA ISABEL, DISTRITO DE CARABAYLLO (frentis del Estadio Municipal Ricardo Palma).

Artículo Segundo.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia en la fecha, siendo obligación de la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración Tributaria la implementación de lo dispuesto en la presente.

Artículo Tercero.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Secretaría General, su debida publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL MARCELO ÁLVAREZ ESPINOZA
Alcalde

1195189-1

Disponen celebración de Matrimonios Civiles Comunitarios por días festivos durante el año 2015

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2015/MDC

Carabayllo, 16 de enero de 2015

VISTO:

El Informe N° 011-2015-SG/MC, de fecha 14 de Enero del 2,015, emitido por Secretaría General, y en cumplimiento de su Plan de Acción para el presente año, en lo que corresponde a la Celebración de los Matrimonios Civiles Comunitarios, programados por días festivos durante el año 2,015; y,

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo primordial de la presente Gestión Municipal propiciar las bases sólidas de formación de la familia, contribuir a la consolidación, fortalecimiento y protección como célula básica de la sociedad en armonía a nuestro ordenamiento jurídico;

Que, es labor funcional administrativa, crear medios para consolidar legalmente los vínculos de paternidad y protección de la familia, que el marco jurídico exige;

Que, en armonía a lo consagrado por el Art. 4° de la Constitución Política de Perú, es obligación del Estado promover y proteger a la familia por ser Instituciones Naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, con ocasión de celebrarse los días festivos en el distrito de Carabayllo, se ha programado la realización de diversas actividades para desarrollarse conforme al Plan Operativo Institucional de la Municipalidad dentro de las cuales se ha programado desarrollar cinco Matrimonios Civiles Comunitarios al margen de los que pudieran solicitar las organizaciones vecinales y/o sociales de base acorde con la celebración de sus Aniversarios durante el presente año;

Que, para la realización de los Matrimonios Civiles Comunitarios, es necesario dar las facilidades del caso a los contrayentes que en su mayoría por la carencia de recursos económicos y/o falta de presentación de documentos oportunamente no han formalizado su unión, por lo que se les debe dispensar de ser el caso de la publicación de los edictos matrimoniales que pudieran solicitarse en su oportunidad, a tenor de lo dispuesto en el Art. 252° del Código Civil;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 192-A/MDC de fecha 19 de febrero del 2010, se estableció que en el Matrimonio Comunitario los contrayentes abonon como pago por pliego matrimonial y Derecho de Ceremonia, el importe de CINCUENTA NUEVOS SOLES (S/.50.00).

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y el Art. 252° del Código Civil, con el visto de Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- CELEBRAR los Matrimonios Civiles Comunitarios, a realizarse por días festivos en los diversos sectores del distrito durante el año 2015, conforme a continuación se detalla:

| | | |
|---------------------|-----------------|--|
| Primer Matrimonio: | 07 de Marzo | "Por el Día Internacional de la Mujer" |
| Segundo Matrimonio: | 27 de Junio | "Por el Aniversario del Distrito" |
| Tercer Matrimonio: | 19 de Setiembre | "En el Mes de La Familia" |

Artículo Segundo.- DISPONER que el costo del Pliego Matrimonial y Derecho de Ceremonia por pareja es de S/. 50.00 (Cincuenta nuevos soles).

Artículo Tercero.- DISPENSAR de la publicación de los Edictos Matrimoniales respecto de los plazos legales para la referida celebración a los contrayentes que justifiquen y lo soliciten oportunamente especificando las razones de la misma.

Artículo Cuarto.- LA SECRETARÍA GENERAL, a través del Área de Matrimonios, adoptará las horas de atención más adecuadas y brindará las facilidades que requieren los contrayentes.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a Secretaría General, hacer de conocimiento el presente Decreto al Concejo Municipal y gestionar la publicación correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL MARCELO ALVAREZ ESPINOZA
Alcalde

1195191-1

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Fijan remuneración de Alcalde y monto de dieta que percibirán Regidores por asistencia efectiva a sesiones de concejo

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2015-MDJM

Jesús María, 23 de enero del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE
JESÚS MARÍA;

VISTO, en sesión ordinaria de Concejo de la fecha; con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 21° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Alcaldes son funcionarios públicos al servicio de la Nación, desempeñan su cargo a tiempo completo, y son rentados mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo de concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión;

Que, el artículo 12 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que el monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local;

Que, según el inciso 28 del artículo 9° de la citada ley N°27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los regidores; asimismo concordante con el artículo 44° de la citada norma, dicho acuerdo debe publicarse obligatoriamente en el diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 4° literal e) de la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los altos funcionarios y autoridades del Estado y establece que los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijado por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción;

Que, el Decreto de Urgencia N° 019-2006 de fecha 31 de julio del 2006, publicado el 1° de agosto del mismo año, estableció que los alcaldes distritales percibirán por todo concepto, la compensación por el ejercicio de sus funciones que fije el Concejo Municipal correspondiente, y los regidores municipales reciben dietas que en ningún caso pueden superar en total el treinta (30%) de la compensación mensual del Alcalde;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, dictó medidas sobre los ingresos de los Alcaldes Provinciales y Distritales y determinó que los ingresos máximos mensuales por todo concepto son fijados por los Concejos Municipales respectivos, considerando para tal efecto el cuadro que contiene parámetros para la determinación de sus ingresos;

Que, de acuerdo a la información encontrada en la página web del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil –RENIEC, en el distrito de Jesús María, la población electoral hábil para las Elecciones Regionales y Municipales del año 2014 fue de 107,596 por lo que se ubica dentro de la escala VIII del Cuadro para la

determinación de los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales que establece el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM.

Que, mediante informe N° 23-2015-MDJM-GA/SGRRHH de fecha 14 de Enero del año 2015, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, teniendo en consideración la nueva escala de población electoral del Distrito de Jesús María, determinó el monto de la remuneración correspondiente al Alcalde. Asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil mediante Informe N° 007-2015-MDJM-GAJyRC de fecha 20 de Enero del año 2015, opinó que la modalidad para determinar el cálculo de la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores, es de acuerdo al Cuadro para la determinación de ingreso por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales establecidos en el Decreto Supremo N°025-2007-PCM, debiendo ser aprobada mediante Sesión de Concejo;

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 28 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL ADOPTÓ EL SIGUIENTE,

ACUERDO:

Artículo Primero.- FÍJESE como remuneración mensual del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús María el monto de S/. 7,800.00 (Siete mil ochocientos y 00/100 Nuevos Soles), a partir del mes de enero del 2015.

Artículo Segundo.- FÍJESE, por concepto de dieta de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el monto de S/ 1,170.00 (Mil ciento setenta y 00/100 Nuevos Soles) por asistencia efectiva a cada sesión de Concejo, hasta por un máximo de dos (02) sesiones al mes, a partir de enero del 2015, monto que no supera en total el 30% del ingreso mensual del Alcalde.

Artículo Tercero.- La Municipalidad, como agente retenedor, deberá efectuar las retenciones de los impuestos que correspondan de acuerdo a ley.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

1195669-1

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° 285

Mediante Oficio N° 088-2015-MDLM-SG la Municipalidad de La Molina solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 285, publicada en la edición del 25 de enero de 2015.

En la página 545428 respecto del punto 2 de la modificación del TUO del ROF en lo que corresponde al artículo 43°

DICE:

Artículo 43°.- (...) Está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Jefe de Oficina, con nivel de Subgerente, que depende de la Alcaldía.

DEBE DECIR:

Artículo 43°.- (...) Está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Gerente, que depende funcional y jerárquicamente de la Alcaldía.

En la página 545431 respecto del punto 11 de la modificación del TUO del ROF en lo que corresponde a la modificación del artículo 87°

DICE:

Artículo 87º.- Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Fiscalización Administrativa:

(...)

b) Gestionar el aseguramiento progresivo de los procesos técnicos y administrativos que faciliten la preparación, la respuesta y la rehabilitación ante riesgo de desastres, en coordinación con las unidades orgánicas de la municipalidad, en cumplimiento de lo establecido en la Ley del SINAGERD.

(...)

j) Proponer la suscripción de Convenios en materia de Gestión de Riegos de Desastres y Defensa Civil con organismos nacionales e internacionales, así como ejecutar los convenios vigentes.

DEBE DECIR:

Artículo 87º.- Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Fiscalización Administrativa:

(...)

b) Gestionar el aseguramiento progresivo de los procesos técnicos y administrativos que faciliten la preparación, la respuesta y la rehabilitación ante riesgo de desastres, en coordinación con las unidades orgánicas de la municipalidad, en cumplimiento de lo establecido en la Ley del SINAGERD.

(...)

j) Proponer la suscripción de Convenios en materia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil con organismos nacionales e internacionales, así como ejecutar los convenios vigentes.

En la página 545433 respecto del Anexo II Estructura Orgánica de la Municipalidad de La Molina (Gerencia de Administración y Finanzas)

DICE:

Subgerencia de Contabilidad y

DEBE DECIR:

Subgerencia de Contabilidad y Costos

En la página 545434 respecto del Anexo III Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP

DICE:

CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL 2015
EMPLEADOS

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

(...)

| | | | | | | |
|-----------------------|------------------|---|----|---|---|-----|
| I. | ORGANO: | GERENCIA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL | | | | |
| I.2.1 | UNIDAD ORGANICA: | SUBGERENCIA DE COMUNICACIONES Y PROTOCOLO | | | | |
| 7 | Gerente | 012002EC | EC | 1 | 0 | 1 |
| TOTAL UNIDAD ORGANICA | | | | 1 | 1 | 0 1 |

DEBE DECIR:

CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL 2015
EMPLEADOS

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

(...)

| | | | | | | |
|-----------------------|------------------|---|----|---|---|-----|
| I. | ORGANO: | GERENCIA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL | | | | |
| I.2.1 | UNIDAD ORGANICA: | SUBGERENCIA DE COMUNICACIONES Y PROTOCOLO | | | | |
| 7 | Subgerente | 012002EC | EC | 1 | 0 | 1 |
| TOTAL UNIDAD ORGANICA | | | | 1 | 1 | 0 1 |

1195697-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Autorizan viaje del Alcalde a Chile, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO Nº 014-2015/MM

Miraflores, 30 de enero de 2015

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO;

El Concejo Distrital de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía, reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Alcaldesa de la Municipalidad de Viña del Mar ha manifestado su interés de firmar un Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo entre la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar y la Municipalidad de Miraflores, invitando para estos efectos al Alcalde de Miraflores, Jorge Vicente Martín Muñoz Wells, a la firma de dicho convenio en el marco del LVI Festival Internacional de la Canción Viña del Mar 2015, por tratarse de un acto que afianzará los lazos de cooperación y apoyo entre ambas ciudades;

Que, por otra parte, el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y sus modificatorias, con el que se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, prescribe que las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje. De igual modo, el artículo 5 de la misma norma establece que los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas que contiene dicho dispositivo;

Que, la Subgerencia de Presupuesto, mediante Informe Nº 32-2015-SGP-GPP/MM del 27 de enero de 2015, comunica que existe cobertura presupuestal, acorde con la respectiva estructura de gastos, para cubrir los gastos de pasajes y viáticos para los días 18 y 24 de febrero del año en curso, en los que el Titular de la Entidad participará en el evento indicado en líneas precedentes, a realizarse en la ciudad de Viña del Mar, Chile, hasta por el monto total de S/4,460.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y 00/100 Nuevos Soles). Asimismo, es oportuno precisar que los gastos de la participación del Titular de la Entidad, por los días 19 al 23 de febrero de 2015, serán cubiertos por los organizadores del referido evento, por lo cual no se irrogará gasto de esa naturaleza para la Municipalidad de Miraflores en dicho período;

Que, según el artículo 9, numerales 11 y 27 de la mencionada Ley Nº 27972, son atribuciones del Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidades realicen el alcalde, entre otros; y aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores;

Que, conforme lo señala el artículo 24 de la Ley Nº 27972, en caso de ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Autorizar al Alcalde de Miraflores, Jorge Vicente Martín Muñoz Wells, viajar a la ciudad de Viña del Mar, Chile, por el período comprendido entre los días 18 al 24 de febrero de 2015 inclusive, de conformidad con la invitación cursada al Titular de la Entidad, acorde con las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

Artículo Segundo.- Precisar que, como consecuencia del artículo anterior, se aprueba conceder licencia al Alcalde de Miraflores en sus actividades durante el período antes señalado.

Artículo Tercero.- Autorizar el gasto por comisión de servicios hasta por el monto de S/.4,460.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y 00/100 Nuevos Soles), al Titular de la Entidad, conforme al siguiente detalle:

| | |
|--|---------------------------|
| Alcalde: Jorge Vicente Martín Muñoz Wells | |
| Pasajes y Gastos de Transporte: | S/. 2,225.00 |
| Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios: | S/. 2,235.00 (Por 2 días) |
| Total: | S/. 4,460.00 |

Artículo Cuarto.- Precisar que el alcalde Jorge Vicente Martín Muñoz Wells, en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios siguientes a su retorno del viaje al evento indicado en el Artículo Primero, deberá realizar la respectiva rendición de cuentas así como el informe correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y demás normativa aplicable.

Artículo Quinto.- Encargar al Teniente Alcalde, Gino Francisco Costa Santolalla, el Despacho de Alcaldía durante el período de licencia concedida al Titular de esta Entidad.

Artículo Sexto.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1195682-1

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Prorrogan plazo de vencimiento de pago de Arbitrios Municipales correspondiente al mes de enero de 2015

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2015-MDR

Rímac, 26 de enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Visto, el Memorándum N° 010-2015-GR-MDR de la Gerencia de Rentas, mediante el cual propone la prórroga del plazo de vencimiento previsto para el pago de Arbitrios Municipales del mes de enero de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 402-MDR, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 28 de diciembre de 2014, se aprobó el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales para el período 2015;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Memorándum del Visto, se considera necesario otorgar un plazo adicional para el pago voluntario y puntual de las obligaciones tributarias correspondientes a los Arbitrios Municipales del mes de enero de 2015;

Que, la Primera Disposición Final y Complementaria de la Ordenanza mencionada faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte la prórroga de los plazos en ella establecidos;

Estando las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 27 de febrero de 2015, el vencimiento del plazo previsto para el pago de los Arbitrios Municipales del mes de enero del 2015.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Rentas y sus unidades orgánicas que la componen el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Secretaría General, Gestión Documentario y Registros Civiles su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Subgerencia de Informática el cumplimiento y publicación en la página web de la Municipalidad: www.munirimac.gob.pe y a la Gerencia de Imagen y Comunicación Social su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1195211-1

FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° 409-MDR

Mediante Oficio N° 037-2015-SGC-MDR, la Municipalidad Distrital del Rímac solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 409-MDR, publicada en la edición del día 21 de enero de 2015.

DICE:

“ARTÍCULO 71°.-

g) Otorgar licencias para la colocación de elementos de publicidad exterior....”

DEBE DECIR:

“ARTÍCULO 71°.-

g) Otorgar autorizaciones para la colocación de elementos de publicidad exterior....”

DICE:

“ ARTÍCULO 72°.-

6.3.1 Subgerencia de Comercialización y Mercados (...”

DEBE DECIR:

“ ARTÍCULO 72°.-

6.3.1 Subgerencia de Licencias y Comercialización (...”

DICE:

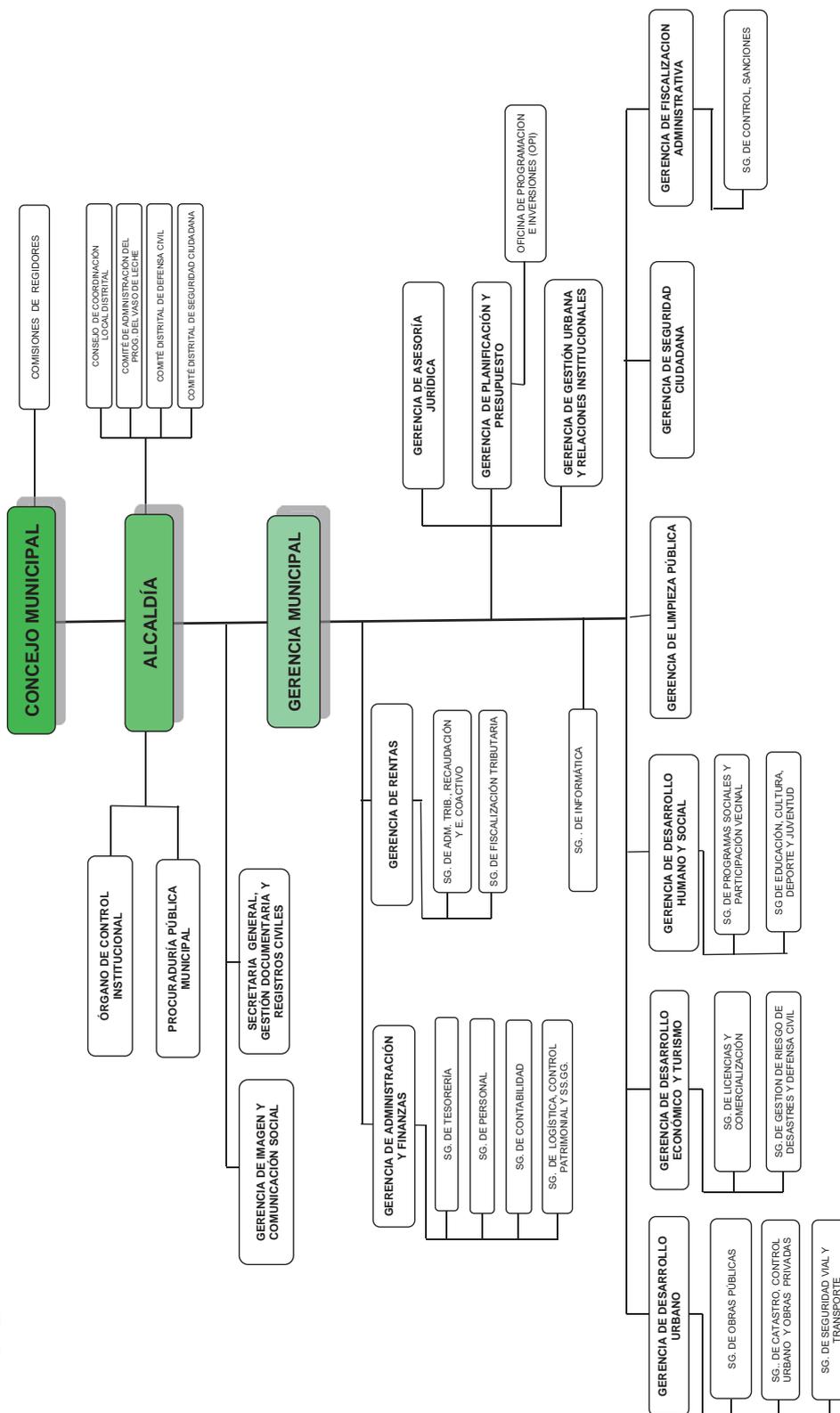
Artículo Tercero.- IMPLEMENTESE EL PROGRA DE MEDIO AMBIENTE....

DEBE DECIR:

Artículo Tercero.- IMPLEMENTESE EL PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE....

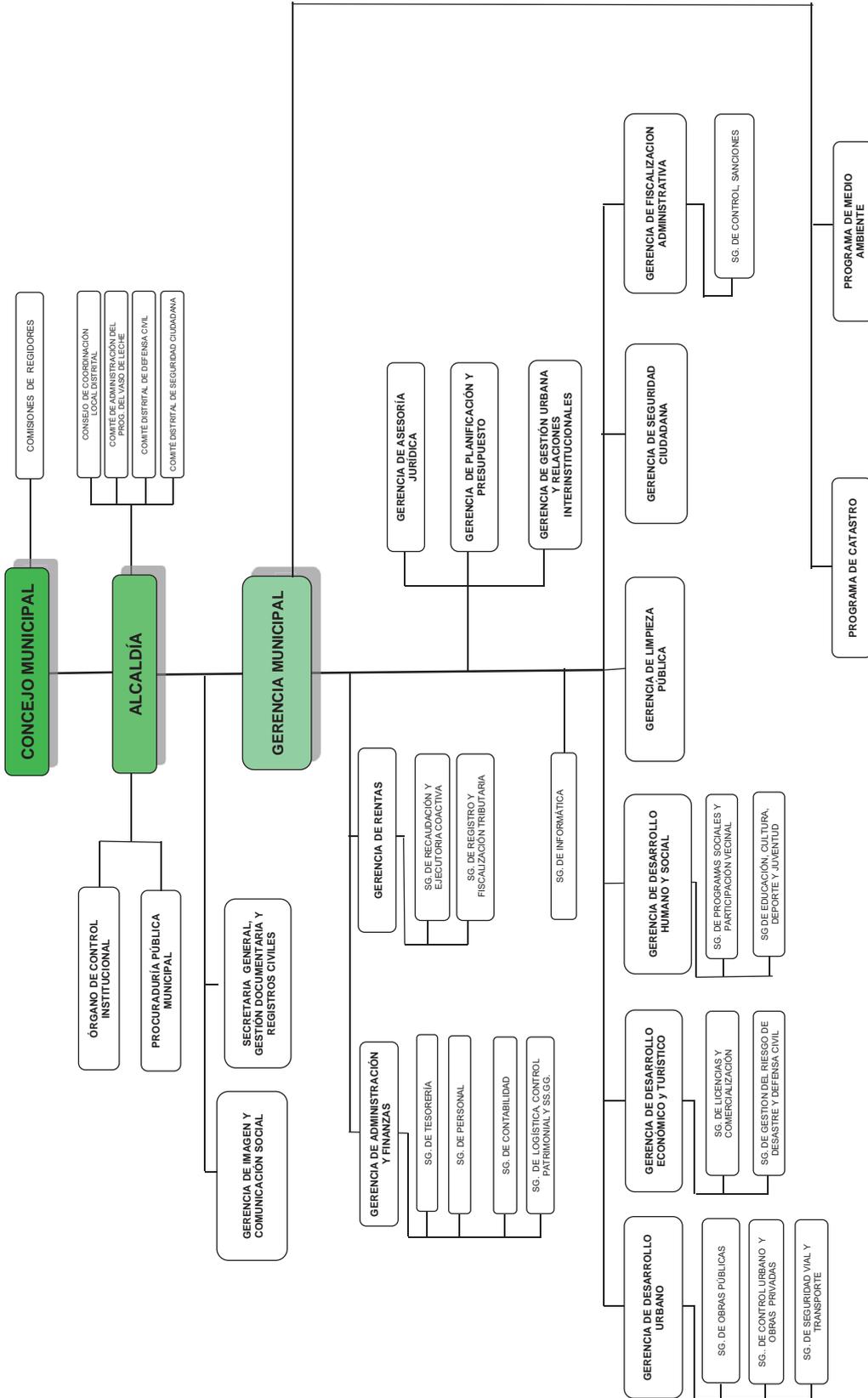
ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

DICE:



ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

DEBE DECIR:



**MUNICIPALIDAD DE
SAN ISIDRO****Aprueban Reglamento del beneficio
"Arbitrio Cero"****DECRETO DE ALCALDIA
N° 002-2015-ALC/MSI**

San Isidro, 29 de enero de 2015

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, la autonomía de los Gobiernos Locales se encuentra prevista en el artículo 194° de la Constitución, que dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta garantía de autonomía municipal permite a los gobiernos locales puedan desenvolverse con plena libertad en los asuntos que constitucionalmente le atañen y puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 29792, señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, mediante Ordenanza N° 379-MSI del 20 de enero de 2015, se aprueba el beneficio "Arbitrio Cero" del distrito de San Isidro, la misma que en su Segunda Disposición Final, dispone de manera expresa la facultad del Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente Ordenanza, dictando entre otras disposiciones, los criterios de evaluación del contribuyente para determinar los alcances del estado de precariedad, los mecanismos de control y verificación para determinar que el contribuyente reside en el predio, o de su permanencia y/o continuidad en el estado de precariedad declarado, así como los supuestos de extinción del beneficio otorgado;

Que, estando a lo expuesto, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Memorandum N° 53-2015-1100-GAT/MSI, solicita se apruebe el Reglamento de la Ordenanza que aprueba el beneficio "Arbitrio Cero", aprobado mediante Ordenanza N° 379/MSI de fecha 25 de enero de 2015;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 075-2015-0400-GAJ/MSI y;

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del beneficio "Arbitrio Cero" aprobado mediante Ordenanza N° 379/MSI, el cual consta de 9 artículos, y 2 Disposiciones Finales, así como el formato de la solicitud que tendrá carácter de Declaración Jurada.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a sus unidades orgánicas, en especial a la Sugerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, Gerencia de Desarrollo Social y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación el cumplimiento de lo dispuesto; encargándose su publicación a Secretaría General.

Artículo Tercero.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, disponiendo además su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro www.munisanisidro.gov.pe, y el portal de Servicios al Ciudadano-PSCE www.serviciosalciudadano.gov.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde**REGLAMENTO DEL BENEFICIO
"ARBITRIO CERO"****Artículo 1°. Objeto.**

El presente Reglamento desarrolla las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 379/MSI, respecto del beneficio tributario "Arbitrio Cero", por el cual se concede la exoneración del cien por ciento (100%) del pago de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana a los contribuyentes del distrito de San Isidro mayores de setenta (70) o más años.

Artículo 2°. Alcances.

Mediante el presente se dispone el procedimiento que deberá seguirse a fin que la Municipalidad, a través de la Gerencia de Administración Tributaria proceda a otorgar el beneficio señalado en la Ordenanza N° 379/MSI.

Artículo 3°. Requisitos para conceder el Beneficio.

El contribuyente que desea acogerse al beneficio de exoneración deberá reunir los siguientes requisitos:

a. Tener setenta (70) o más años al momento de solicitar el beneficio, para lo cual exhibirá su Documento de Identidad.

Este requisito podrá ser acreditado, por el contribuyente que tenga la propiedad del predio a nombre propio o por cualquiera de los integrantes de la sociedad conyugal cuando la propiedad sea un bien conyugal.

b. Ser propietario de un solo inmueble a nivel nacional, a nombre propio o de la sociedad conyugal que integran, para lo cual deberá adjuntar copia del Certificado Positivo de Propiedad expedidos por los Registros Públicos (SUNARP), expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendarios.

Se considera que cumple con el requisito de única propiedad cuando además de la vivienda, es propietario de otra unidad inmobiliaria como el estacionamiento, azotea, aires, depósito, tendales u otra de similar naturaleza en donde no se desarrolle actividad comercial y/o servicio alguno.

c. Destinar el predio a su casa-habitación.

Cualquier otro uso parcial del inmueble, con aprobación de la Municipalidad, no afecta la exoneración, el cual se aplicará exclusivamente al predio o sección de predio dedicado a casa-habitación.

d. El valor del autoavalúo del predio en su totalidad, no debe superar las cien (100) UIT, vigente a la fecha de presentación de la solicitud.

e. Tener la calidad de contribuyente del distrito de San Isidro por un mínimo de cinco (05) años, para lo cual deberá encontrarse registrado como contribuyente activo durante los cinco años precedentes a su solicitud.

f. En el caso de mantener deudas vencidas por Arbitrios Municipales, proceder a cancelarlas al contado o suscribir un fraccionamiento por la totalidad de las mismas.

g. No ser el Alcalde, miembro del Concejo Municipal o funcionario de la Municipalidad de San Isidro, así como tampoco ser pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio.

Se comprende en el grupo de funcionarios de la Municipalidad a toda aquella persona que desarrolla función pública, entendiéndose como tal a toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la administración pública en cualquiera de sus niveles jerárquicos

En el caso que el contribuyente, se haya acogido a la exoneración del pago parcial de los arbitrios municipales por su condición de pensionista dentro de los seis (06) meses previos a la presentación de su solicitud, no será

exigible el requisito establecido en el literal b. del presente artículo.

Artículo 4°. De la Solicitud.

El contribuyente que reúna las condiciones para acceder al beneficio, deberá presentar personalmente una solicitud, conforme al formato modelo anexo al presente, la cual tendrá carácter de Declaración Jurada y en donde se señalará que reúne los requisitos enumerados en el artículo precedente.

Artículo 5°. De la residencia en el predio.

El contribuyente a fin de acreditar su condición de residente en el predio por el cual solicita el beneficio, deberá adjuntar alternativamente a su solicitud, cualquiera de los siguientes documentos:

a. Copia del Documento de Identidad del contribuyente, en el que se identifique como dirección el predio en que reside.

b. Copia de los recibos de servicios (luz, agua, cable, teléfono) de los tres meses anteriores a la presentación de su solicitud, en el que se indique como dirección el predio en el que reside.

Ambas formas de acreditación de la residencia en el predio, serán sujetas a fiscalización posterior por parte de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria.

Artículo 6°. Del Procedimiento.

Para el otorgamiento del beneficio de exoneración se seguirá el siguiente procedimiento:

6.1 De la Solicitud:

6.1.1 Presencial.

a. El contribuyente presentará su solicitud al Asesor de Servicio de la Plataforma de Atención al Contribuyente, adjuntando los documentos requeridos en los artículos 3° y 5° del presente Reglamento, para su verificación.

b. El Asesor de Servicio de la Plataforma de Atención al Contribuyente, procede a verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 3°, procediendo, en tal caso a su recepción.

c. De no cumplirse con los requisitos, el Asesor de Servicio de la Plataforma de Atención procederá a informar al contribuyente cuales son los requisitos no satisfechos, brindándole la correspondiente orientación, emplazando al contribuyente a fin de que realice la subsanación correspondiente.

6.1.2 Asistido.

En caso el contribuyente, no pueda trasladarse a la Plataforma de Atención al Contribuyente por razones de discapacidad física, se realizará el siguiente procedimiento:

a. El contribuyente solicitará vía Call Center de la Gerencia de Administración Tributaria, se realice la presentación de su solicitud en su domicilio.

b. Se dispondrá que un Asesor de Servicio de la Plataforma de Atención al Contribuyente, acuda al domicilio del contribuyente con la solicitud a ser firmada, y asimismo recabará del contribuyente la documentación necesaria para la aprobación del beneficio.

c. Con la solicitud y documentación completa, el Asesor de Servicio, recepcionará la solicitud y procederá a procesarla en el Sistema de Gestión de Administración Tributaria, para su respectiva evaluación.

6.2 De la Calificación y Aprobación.

Después de realizada la recepción, el Asesor de Servicio, procede a procesar la solicitud, asignando la exoneración de pago de Arbitrios Municipales.

Una vez calificada y evaluada la solicitud, la Gerencia de Administración Tributaria, procederá a emitir la Resolución de Exoneración correspondiente, indicando el mes de inicio (mes siguiente de presentada la solicitud)

y el mes de finalización del beneficio (periodo de tres años).

El recalcado de la cuenta corriente del contribuyente se inicia a partir del mes siguiente en que se presenta la solicitud y siempre que se encuentre impaga, no se recalculará cuotas pagadas.

En caso se declare improcedente la solicitud de exoneración, se notificará de manera oportuna al solicitante, para las acciones que estime conveniente.

Artículo 7°. Del Procedimiento en el caso de Excepción.

En el caso de contribuyentes que se encuentren en el caso de excepción establecido en el artículo Tercero de la Ordenanza N° 379/MSI, el contribuyente deberá seguir el siguiente procedimiento:

7.1 El contribuyente, deberá presentar una solicitud por Trámite Documentario, dirigido a la Gerencia de Desarrollo Social, pidiendo acogerse a los alcances del beneficio "Arbitrio Cero" debido a que se encuentra en una situación económica precaria, asimismo deberá adjuntar a su solicitud, los demás requisitos establecidos en los artículos 3°, 4° y 5° del presente Reglamento.

7.2 La Gerencia de Desarrollo Social, evaluará el caso de acuerdo a los siguientes criterios mínimos:

1. El ingreso per cápita familiar, situación económica. Este criterio determinará de manera principal si el contribuyente cuenta con las condiciones económicas para sustentar su hogar y si este se vería afectado por el pago de los arbitrios municipales.

Asimismo, concurrirá, como criterios secundarios en la evaluación los siguientes:

2. El padecimiento de alguna enfermedad grave que generen la asunción de gastos significativos en el tratamiento médico. Asimismo, serán considerados en la evaluación, los gastos asumidos por el contribuyente en el tratamiento médico por enfermedades graves que padezca su cónyuge, o parientes en primer y segundo grado de consanguinidad siempre y cuando dichas personas residan en el predio y sean dependientes únicamente del contribuyente.

3. El número de personas en el hogar que dependan del contribuyente solicitante.

4. Descripción del estado de conservación del predio y de los servicios con que cuenta para su uso (luz, agua, cable, internet, teléfono).

7.3 Con los resultados de la evaluación, la Gerencia de Desarrollo Social remitirá los actuados a la Gerencia de Administración Tributaria, quien procederá a emitir la Resolución Gerencial correspondiente, debiendo dicha Resolución ser ejecutada dentro de los 3 días hábiles siguientes.

Artículo 8°. De los mecanismos de control y verificación.

La Municipalidad ejercerá aleatoriamente su facultad fiscalizadora, respecto a los contribuyentes que se acogen al beneficio "Arbitrio Cero", para lo cual procederá de la siguiente forma:

a. A través de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, seleccionará semestralmente un mínimo del 20% del total de beneficiarios, verificando que el contribuyente permanece con la condición de activo, asimismo, realizará una visita a fin de verificar que el contribuyente continúa residiendo en el predio y vía consulta SUNARP verifica la condición de único predio.

b. A través de la Gerencia de Desarrollo Social, para aquellos casos establecidos en el artículo 7° del presente Reglamento, se realizará una visita anual, a fin de determinar que el contribuyente, continúa reuniendo las condiciones de precariedad determinadas en el informe social.

El contribuyente se comprometerá a recibir y dar las facilidades necesarias al servidor municipal que realice la visita de fiscalización posterior, sin comunicación

previa por parte de la Municipalidad, a fin que verifique si mantiene las condiciones por las cuales se le concedió el beneficio. En caso no se realice esta visita de inspección por causa imputable al contribuyente se procederá a dejar sin efecto la exoneración concedida.

Artículo 9°. De la extinción o pérdida del beneficio.

El beneficio concedido, se extinguirá en los casos siguientes:

a. Comunicación del contribuyente realizada por escrito, señalando a la Gerencia de Administración Tributaria, haber perdido alguna de las condiciones que determinaron el acceso al beneficio. Esta comunicación se realizará dentro del mes en que se pierde la condición.

b. Fallecimiento del contribuyente solicitante.

c. Cambio en las condiciones establecidas en el artículo 3° del presente Reglamento, las cuales determinaron su acceso al beneficio.

d. Pérdida de las condiciones establecidas para el caso de excepción establecido en el artículo 7°, previa evaluación realizada por la Gerencia de Desarrollo Social.

e. No se realice la visita de inspección posterior, por causa imputable al contribuyente.

Asimismo se perderá el beneficio de exoneración cuando realizada la fiscalización posterior realizada por la Gerencia de Administración Tributaria o en su caso por la Gerencia de Desarrollo Social en el caso de excepción, se establezca el cambio de las condiciones que hayan determinado el otorgamiento de la exoneración.

La conclusión del beneficio será a partir de la fecha en que se produjo la variación de las condiciones o a falta de ésta, a partir de la fecha en que se detecta el cambio de éstas.

En el caso que se determine la falsedad de los datos proporcionados en la solicitud presentada por el contribuyente la Gerencia de Administración Tributaria procederá a emitir la respectiva Resolución declarando la pérdida del beneficio, sin perjuicio de ser sancionados conforme a las Disposiciones pertinentes en el Texto Único Ordenado del Código Tributario.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Aprobación del formato modelo de Solicitud.

Apruébese el formato modelo de Solicitud, el cual se empleará para que el contribuyente se acoja al beneficio "Arbitrio Cero", que como anexo forma parte del presente Decreto, el mismo que será de libre reproducción y de distribución gratuita, encontrándose a disposición de los contribuyentes en la página web de la Municipalidad de San Isidro www.munisanisidro.gob.pe.

Segunda.- De la Solicitud falsa

La solicitud, tiene carácter de Declaración Jurada y la consignación de datos falsos, incompletos o inexactos será sancionadas conforme a las Disposiciones pertinentes establecidas en el Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Formato Modelo - Solicitud de Acogimiento al beneficio "Arbitrio Cero"

SUMILLA: Solicito acceder al beneficio "Arbitrio Cero"

A LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO:

Yo, _____
 con código de contribuyente N° _____, con domicilio fiscal y real en _____,
 y con DNI N° _____;

En cumplimiento a lo señalado en el Artículo Primero de la Ordenanza N° 379-MSI y su Reglamento, a fin de acogerme al beneficio tributario denominado "Arbitrio Cero", aprobado por la citada Ordenanza, procedo a declarar que cumplo con las condiciones establecidas en él para lo cual declaro bajo juramento que los datos que proporciono en este documento son verdaderos:

- a. A la fecha de presentar la solicitud, cumplo con tener setenta (70) o más años de edad.
- b. Soy propietario de un solo inmueble, a nombre propio o de la sociedad conyugal que integro, a nivel nacional.
- c. Destino el predio para mi casa-habitación.
- d. El valor total de autoavaluo del predio no supera las cien (100) UIT, vigente a la fecha de presentación de la solicitud.
- e. Tengo la calidad de contribuyente activo del distrito de San Isidro por un mínimo de cinco (05) años, para lo cual indico que me encuentro registrado como contribuyente activo en los cinco años precedentes a mi solicitud.
- f. No mantengo deudas vencidas por concepto de Arbitrios Municipales con la Municipalidad de San Isidro.
- g. He realizado el fraccionamiento de mi deuda anterior, la cual me comprometo a honrar hasta su cancelación.
- h. No soy miembro del Concejo Municipal o funcionario de la Municipalidad de San Isidro, así como tampoco soy pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio.
- i. Me encuentro dentro de la excepción prevista en el artículo Tercero de la Ordenanza N° 379/MSI, por lo cual solicito el reconocimiento de la Gerencia de Desarrollo Social.
- j. Me comprometo a recibir y dar las facilidades necesarias al servidor municipal que realice la visita de fiscalización posterior, a fin que verifique si mantengo las condiciones por las cuales se me concedió el beneficio. In d i c ó además que conozco que, en caso no se pueda realizar esta visita por causa imputable a mi persona se procederá a dejar sin efecto mi exoneración concedida.

Acredito lo afirmado con los siguientes documentos:

1. Copia del Documento de Identidad.
2. Adjunto copia del Certificado Positivo de Propiedad expedidos por los Registros Públicos (SUNARP), expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario. (*)

Alternativamente presento para acreditar mi residencia:

- Copia de los recibos de servicios (luz, agua, cable, teléfono) de los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud, en el que se indique como dirección el predio en el que reside.

(*) En el caso que el contribuyente, se haya acogido a la exoneración del pago parcial de los arbitrios municipales por su condición de pensionista, en los seis (6) meses

previos a la presentación de su solicitud, no será exigible el requisito.

San Isidro, _____ de 2015

Firma: _____

1195716-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

Aprueban Ordenanza para la determinación del Impuesto Predial y fijación del monto de distribución y derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, correspondiente al Año Fiscal 2015

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 01-2015/MDCA

Cerro Azul, 21 de enero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Cerro Azul visto en Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de enero del dos mil quince; y el informe Nº09-2015-GAT-MDCA de fecha dieciocho de enero del dos mil quince, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194º de la constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley Nº 28607, establece que las Municipalidades son órganos de Gobiernos Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 74º y el numeral 4) del artículo 195º de la Constitución Política del Perú, reconocen a los Gobiernos competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad a lo precisado en el Artículo 70º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el sistema tributario de las Municipalidades, se rige por la Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley Nº 29792 en concordancia con lo precisado por la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo Nº 133-2013-EF dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el último párrafo del artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal-Decreto

Supremo Nº 156-2004-EF, establece que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

Que, la cuarta disposición Final del mencionado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida de distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al primero de Enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, es necesario establecer la nueva estructura de costos por concepto del derecho de actualización de valores, emisión y distribución de valores correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del correspondiente ejercicio 2015, todo ello dentro del marco legal precisado ut supra y por tanto, los montos propuestos se encuentran dentro de los límites establecidos en la Cuarta Disposición Final del precitado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, siendo por tanto competencia del Concejo Municipal de Cerro Azul, aprobar la ordenanza que establezca el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos Municipales y recibos de pagos correspondientes así como la distribución de los tributos denominados Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2015, conforme a lo establecido en los artículos 9º incisos 8) 9), 40º y 70º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.

Desarrollado el debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y FIJACIÓN DEL MONTO DE DISTRIBUCIÓN Y DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2015

Artículo Primero.- APROBAR, la estructura de costos por concepto de derechos de actualización, emisión mecanizada y distribución de los formularios HR (Hoja de Resumen), PU (Predio Urbano), PR (Predio Rústico) y HL (Hoja de Liquidación) del Impuesto Predial, así como de los Arbitrios Municipales correspondiente al año fiscal 2015, en la jurisdicción del distrito de Cerro Azul.

Artículo Segundo.- FIJAR en 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de Enero del año 2015, el monto que deberá abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores por la determinación del Impuesto, incluyendo la distribución de la declaración Jurada del Impuesto Predial Arbitrios Municipales y Recibo de Pagos, correspondiente al año fiscal 2015.

Por cada predio adicional se abonará el 0.1% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1º de Enero del año 2015 por el derecho mencionado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- El Alcalde mediante decreto de Alcaldía podrá dictar las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza será de aplicación en el Año fiscal 2015.

Tercera.- Deróguese y/o deje sin efecto toda disposición normativa y/o administrativa que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ABEL MIRANDA PALOMINO
Alcalde

1195170-1

Establecen beneficio de amnistía tributaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2015/MDCA

Cerro Azul, 19 de enero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

POR CUANTO:

El acuerdo de Concejo arribado en la Sesión Ordinaria de Consejo de Fecha dieciséis de enero del dos mil quince; y el Informe N°003-2015-GAT-MDCA de fecha 09 de enero del 2014 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites de señala la Ley.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el artículo 200°, Inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general.

Que, el artículo 41° del Texto único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que "Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, al haberse revisado el Informe N° 003-2015/GAT-MDCA de fecha 09 de Enero de 2015, el cual adjunta el consolidado de los estados de cuenta corriente contenidos en el Sistema de Tributación; se ha constatado la existencia de diversos contribuyentes que tienen deudas pendientes respecto a sus obligaciones tributarias, los cuales son sujetos pasivos en la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

Que, es necesario dictar medidas correspondientes para el saneamiento de los saldos deudores de las cuentas corrientes que se encuentren pendiente de pago, motivo por el cual se hace necesario que la actual Administración, otorgue un beneficio tributario a favor de los contribuyentes de nuestra jurisdicción, a fin de que puedan cancelar las deudas que mantengan con la Municipalidad Distrital de Cerro Azul por concepto de Impuesto Predial y Tasa de Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo), generadas hasta la entrada en vigencia de la presente norma.

Que, mediante Informe N° 003-2015/GAT-MDCA, de fecha 09 de Enero 2015, la Gerencia de Administración Tributaria, recomienda aprobar la Ordenanza que establece Beneficio de Amnistía Tributaria, solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente.

Estando los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de fecha de dieciséis junio del dos

mil catorce, y con la aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES

Artículo Primero.- OBJETIVO

Otorgar con carácter general en la jurisdicción del Distrito de Cerro Azul, un régimen de beneficios tributarios que permitan al contribuyente del distrito, sanear sus Obligaciones Tributarias pendientes de pago al 2014; con el objeto de incentivar el pago voluntario de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

Artículo Segundo.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Podrán acogerse a la Amnistía Tributaria, los contribuyentes que sean personas naturales y jurídicas, sin importar el uso que tenga el predio y que mantengan deudas tributarias por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren.

Artículo Tercero.- PLAZO DE VIGENCIA

Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente Ordenanza, DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2015.

Artículo Cuarto.- FORMA DE PAGO

Para acogerse a la Amnistía tributaria el pago puede realizarse:

4.1.- AL CONTADO, el contribuyente realizará el pago total de la obligación tributaria; o

4.2.- EN FORMA FRACCIONADA, en caso de que el contribuyente opte por el pago fraccionado, este no podrá exceder de CINCO (05) CUOTAS MENSUALES, incluida la cuota inicial. Si se incumple el pago de dos (02) cuotas consecutivas o la última cuota, los contribuyentes perderán los beneficios otorgados y se procederá a cobrar los intereses moratorios descontados, imputándose los pagos realizados de conformidad con lo establecido en el artículo 31° del Código Tributario.

Artículo Quinto.- BENEFICIO

La presente Ordenanza otorga los siguientes beneficios:

5.1.- LA EXTINCIÓN DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LOS RECARGOS, REAJUSTES E INTERESES MORATORIOS, POR CONCEPTO DE IMPUESTOS PREDIAL Y TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES PENDIENTES DE PAGO, siempre y cuando cancelen al contado o en forma fraccionada dentro de la vigencia de la presente Ordenanza, hasta el ejercicio 2014.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- DEJAR SIN EFECTO, las normas y/o disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

Segundo.- FACÚLTESE, al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones completarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer su prórroga de ser el caso.

Tercera.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Cuarto.- ENCARGAR, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Quinto.- Disponer del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, y publíquese.

ABEL MIRANDA PALOMINO
Alcalde

1195170-2